



Propiedad Intelectual N° 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:	Sergio ZILIO
Vice-Gobernador:	Mariano Alberto FERNÁNDEZ
Ministro de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos:	Daniel Pablo BENSUSAN
Ministro de Seguridad:	Horacio DI NÁPOLI
Ministro de Desarrollo Social:	Diego Fernando ÁLVAREZ
Ministro de Salud:	Mario Rubén KOHAN
Ministro de Educación:	Pablo Daniel MACCIONE
Ministra de la Producción:	Fernanda GONZÁLEZ
Ministro de Conectividad y Modernización:	Antonio CURCIARELLO
Ministro de Hacienda y Finanzas:	Ernesto Osvaldo FRANCO
Ministro de Obras y Servicios Públicos:	Juan Ramón GARAY
Secretario General de la Gobernación:	José Alejandro VANINI
Secretario de Energía y Minería:	Matías TOSO
Secretario de Asuntos Municipales:	Rogelio SCHANTON
Secretaría de Cultura:	Adriana Lis MAGGIO
Secretario Recursos Hídricos:	Néstor LASTIRI
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad:	Liliana Vanesa ROBLEDO
Secretario de Turismo:	Adriana ROMERO
Secretario de Trabajo y Promoción del Empleo:	Marcelo PEDEHONTAÁ
Fiscal de Estado:	Romina SCHMIDT
Asesora Letrada de Gobierno:	Griselda Silvia OSTERTAG

AÑO LXVIII - N° 3476  
Tel.: 02954-436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 23 DE JULIO DE 2021  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes N°: 3342, 3343, 3345, 3351 y 3366.....	2
Decretos Sintetizados: N° 1362, 1791, 1867, 1918 a 1920, 1951 a 1953, 1957, 1958, 1964 a 1967, 1978, 1979, 1982, 1985 a 1989, 1991 a 1995, 2002, 2005, 2006, 2012, 2014 a 2031, 2034 a 2051, 2054 a 2077, 2078 a 2114, 2116, 2120 a 2134, 2136 a 2145, 2174, 2179, 2180, 2217 a 2221.....	2
Designaciones: N° 1954, 1955 y 2135.....	23
Ministerio de Desarrollo Social: Res. N° 500, 510, 529, 530, 545, 552, 556 a 560, 563 a 565.....	23
Ministerio de Educación: Res. N° 515, 519, 536 y 537.....	24
Ministerio de la Producción: Res. N° 37, 39, 40 a 42, 44, 46 y 47.....	25
Dirección de Asistencia Técnica y Financiera: Disp. N° 111 y 112.....	29
Secretaría General: Res. N° 222.....	29
Secretaría de Asuntos Municipales: Res. N° 191 a 199.....	29
Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad: Res. N° 20 a 23.....	30
Tribunal de Cuentas: Res. N° 103.....	31
Licitaciones:.....	31
Edictos:.....	34
Avisos Judiciales:.....	38
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	41
Concursos:.....	47

**LEY N° 3342: ADHIRIENDO LA PROVINCIA DE LA PAMPA A LA LEY NACIONAL 26873 DE LACTANCIA MATERNA. PROMOCIÓN Y CONCIENTIZACIÓN PÚBLICA**

**LEY N° 3343: ESTABLECIENDO QUE EL 1% DE LAS ACCIONES CLASES “C” DE TITULARIDAD DEL ESTADO PROVINCIAL Y QUE REPRESENTAN EL CAPITAL SOCIAL DE LA EMPRESA “PAMPETROL S.A.P.E.M.” SERÁN OFRECIDAS A LA FEDERACIÓN PAMPEANA DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y SERVICIOS PÚBLICOS COOPERATIVA LIMITADA (FEPAMCO)**

**LEY N° 3345: APROBANDO EL ACTA DE ADHESIÓN AL “FONDO NACIONAL SOLIDARIO DE VIVIENDA” SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE DESARROLLO TERRITORIAL Y HÁBITAT DE LA NACIÓN, Y LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**LEY N° LEY N° 3351: INSTITUYENDO EL DÍA 22 DE ABRIL DE CADA AÑO “DÍA PROVINCIAL DE LA TIERRA”**

**LEY N° 3366: DECLARANDO LA EMERGENCIA HABITACIONAL EN TODO EL TERRITORIO PROVINCIAL**

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 1362 -14-V-21- Art. 1°.-** Apruébase la “Reglamentación General del Régimen de desarrollo Energético” de la Ley N° 3285, que como Anexo forma parte del presente decreto.

**Art. 2°.-** Apruébase la “Reglamentación del Régimen Provincial de Fomento a la generación Distribuida de Energía Eléctrica” contenido en el Capítulo III, Título II de la Ley N° 3285, que como Anexo II forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** La reglamentación comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial.

**Decreto N° 1791 -17-VI-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 5/21, por no ajustarse al pliego la oferta presentada, por aplicación del artículo 60 del decreto-Acuerdo N°470/73 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Autorízase al señor Director General de Administración Escolar a contratar en forma directa, y a suscribir el Modelo de Contrato de Prestación de Servicios que como Anexo forma parte del presente Decreto, con el señor José Hernán Rolando GONGA, D.N.I. N° 26.892.533, los servicios de limpieza y jardinería En el Colegio Secundario “Clemente Andrada” de la ciudad de santa Rosa, según lo dispone el artículo 34 inciso c) subinciso 2 de la Ley N° 3 de Contabilidad, modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930, por un monto mensual de \$ 609.985,95 de febrero a diciembre..

**Decreto N° 1867 -24-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N°4090/2021 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a firmar el contrato de alquiler de UN MODULO PLEGABLE Y TRES CONTENEDORES MARITIMOS ACONDICIONADOS, cuyo encuadre legal recae en la excepción prevista en el artículo 34, inciso e)

subinciso 1) de la Ley Provincial N°3 de Contabilidad-modificada por Norma Jurídica de Facto N°930, en un todo de acuerdo a lo establecido por el artículo 8 del decreto N°521/20 y consecuentemente adjudicase a la firma AISPLAC S.R.L. por la suma total de \$ 585.600,00 por la contratación de alquiler y traslado de:

Un MODULO PLEGABLE de 2,5mts x 5.8mts, con aislación térmica en techo y paredes e instalación eléctrica, pagadero por la suma mensual de \$ 18.000,00.

Un CONTENEDOR MARITIMO de 20 pies, con aislación térmica en techo y paredes, revestimiento de PVC, Split F/C de 3500Fg' e instalación eléctrica completa, pagadero por la suma mensual de \$ 22.300,00.

Un CONTENEDOR MARITIMO de 20 pies, con aislación térmica en techo y paredes revestimiento de PVC, Split F/C de 3500Fg e instalación eléctrica completa, pagadero por la suma mensual de \$ 26.000,00

Un CONTENEDOR MARITIMO de 20 pies, acondicionado como oficina, con aislación térmica en techo y paredes, revestimiento de PVC, Split F/C de 3500Fg, instalación eléctrica completa, baño, instalación de agua fría, cloacas y kitchen, pagadero por la suma mensual de \$31.300,00

**Decreto N° 1918 -30-VI-21- Art. 1°.-** Incrementase el cupo de guardias activas y pasivas, profesionales y no profesionales para el mes de Junio, graduadas en 1991 las guardias activas profesionales, 2088 las guardias activas no profesionales, 2.983 las guardias pasivas profesionales y 3255 las guardias pasivas no profesionales, conforme el detalle obrante en anexo que forman parte del presente.

**Art. 2°.-** Fíjase la valoración total de las guardias en el monto de \$ 140.579.310,75 para el mes de Junio de 2021.

**Decreto N° 1919 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 87/20, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudicase a la firma SERPA S.R.L., C.U.I.T. N° 30-70937701-5, la contratación del servicio de recolección, transporte y disposición final de residuos biopatogénicos y farmacéuticos generados en la ciudad de Santa Rosa y la localidad de Toay, y la disposición final de los residuos que sean recolectados y transportados por la Dirección de Epidemiología en las distintas localidades de la Provincia, en la suma de \$ 59,00 por kilogramo el servicios de recolección y transporte (ítem 1) y de \$ 83,81 por kilogramo el servicio de disposición final (ítem 2).

**Decreto N° 1920 -30-VI-21- Art. 1°.-** Habilitanse los créditos presupuestarios para atender erogaciones del mes de julio del corriente año, por los montos y conceptos que figuran en planillas anexas de fojas 281 a 290 del Expediente N° 16532/20, de acuerdo con el presupuesto aprobado por Ley N° 3311 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1951 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase el otorgamiento de un aporte económico mensual no reintegrable a las empresas de TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS INTERURBANO, por un lapso de 4 meses, contados a partir del mes de julio del corriente año, de acuerdo con lo normado en el artículo 106 de la Ley N° 987.

**Art. 2°.-** Apruébase el listado de importes de aporte económico máximos mensuales por línea, el que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Establézcase para la rendición del aporte económico la presentación por parte de la empresa, en carácter de Declaración Jurada mensual (auditada por la Autoridad de Aplicación) los kilómetros recorridos por línea y factura/s de combustible por el importe máximo mensual o valor superior. Si los kilómetros informados por dichas empresas son menores a lo estimado en el cuadro que figura como Anexo al presente Decreto, el aporte económico se liquidará con el valor informado por la empresa. Si la sumatoria de la documentación respaldatoria (comprobantes de combustible) es menor al importe calculado, se liquidará este último importe. Autorícese a la Dirección de Transporte a ordenar el pago de los montos resultantes.

**Art. 4°.-** Autorícese a la Dirección de Transporte a solicitar, en la citada Declaración Jurada, un domicilio electrónico, entendiéndose como el sitio informático personalizado registrado por la/s empresa/s para cumplimiento de todo tipo de comunicaciones que realice ésta Dirección, siendo válidas y plenamente eficaces todas las notificaciones, emplazamientos y comunicaciones que allí se practiquen, debiendo la/s empresa/s contestar por la misma vía su recepción y conformidad.

**Decreto N° 1952 -30-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 30 de junio de 2021, la renuncia presentada por el señor Lautaro Germán CORDOBA, (DNI N°

27.879.508 -Clase 1980), al cargo de Secretario de Desarrollo Turístico dependiente de la Secretaría de Turismo.

**Art. 2°.-** Se agradece al Señor Lautaro Germán CORDOBA, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo

**Decreto N° 1953 -30-VI-21- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 30 de junio de 2021, la renuncia presentada por la señora Ana Florencia STEFANAZZI ARZE, (DNI N° 29.500.252 -Clase 1982), al cargo de Directora de la Oferta Turística dependiente de la Secretaría de Turismo.

**Art. 2°.-** Se agradece a la señora Ana Florencia STEFANAZZI ARZE, los servicios prestados en el ejercicio de su cargo

**Decreto N° 1957 -30-VI-21- Art. 1°.-** Apruébase la compra directa tramitada bajo Expediente N° 6981/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al señor Ministro de salud a suscribir las ordenes de provisión N° 226947 a 226962 para la adquisición de reactivos e insumos destinados a abastecer la demanda causada por COVID-19, con encuadre legal en la exrcpción prevista en el artículo 34ª, inciso c) subinciso 1) de la ley Provincial N° 3 de Contabilidad – modificada por Norma Jurídica de facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo N° 8 del Decreto N° 21/20 y consecuentemente adjudicase a la firma según Expediente N° 6981/21.

**Art. 2°.-** Declárase desiertos los ítems 5, 6, 7, 8 y 36.

**Decreto N° 1958 -30-VI-21- Art. 1°.-** Establézcase que la periodicidad de la aplicación del coeficiente que establece el artículo 31 de la Ley N° 3311, incorporado a la Ley Permanente de Presupuesto por el artículo 36 de la misma norma será anual.

**Art. 2°.-** Los titulares de las distintas Jurisdicciones Presupuestarias, para la contratación de inmuebles en alquiler, excepto para uso habitacional, deberán prever en los respectivos pliegos licitatorios la obligación de que los oferentes incluyan, dos opciones de precios, una como precio fijo e inamovible y otra sujeta a ajuste mediante la aplicación del Coeficiente de Estabilización de Referencia (C.E.R.), so pena de declarar inválida el llamado a licitación.

**Art. 3°.-** Los oferentes, en los llamados que tengan por objeto la locación de inmuebles (excepto para uso habitacional), deberán cotizar de manera separada por un lado, el precio ofrecido como única suma fija por el término total del contrato y, por el otro, el precio ofrecido como suma ajustable por el Coeficiente de Estabilización de Referencia (CER) publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A.).-

Todas las ofertas que no contengan los precios establecidos en el primer párrafo de este artículo serán consideradas nulas.

**Art. 4°.-** Apruébase la "Metodología de Comparación de las distintas ofertas, exclusivamente desde el punto de

vista monetario" que, como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 1964 -30-VI-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, al docente Luis Alberto GAGO, DNI N° 13.738.448, Clase 1961, a los cargos titulares de Profesor: matemática: 5 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Química y Física: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Matemática: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I; 4 horas cátedra 4° II; 4 horas cátedra 4° III -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, Matemática: 3 horas cátedra 6° I; 3 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Naturales, de la Escuela Normal "Provincia de San Luis" de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 48.790,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcionales al año 2021.

**Decreto N° 1965 -30-VI-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Norma Marina GRABOWSKY, DNI N° 17.381.384, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grupo -turno mañana- y de Maestra Integradora- turno tarde- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 de Discapacidad Intelectual, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$46.950,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 1966 -30-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Carina Luján KETTE, DNI N° 24.850.901, Clase 1975, al cargo titular de Asesora Pedagógica de Segunda -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Olga Cossetini", de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1967 -30-VI-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 5 de octubre de 2020, a la docente Analía Mabel CAVALLERO, DNI N° 16.971.010, Clase 1964, a los cargos titulares de Profesora: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I, 3 horas cátedra 6° II -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1978 -30-VI-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Claudia Cristina CULLA, DNI N° 17.407.954, Clase 1965, la suma de \$45.648,00 en concepto 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020 y 4 días proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1979 -30-VI-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Isabel GIACOBBE, DNI N° 17.087.624, Clase 1964, la suma de \$1.825,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1982 -1-VII-21- Art. 1°.-** Fíjense, a partir del día 1 de Julio del año 2021, los cupos y montos máximos mensuales para cada Programa de la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia, de acuerdo al siguiente detalle:

- a) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00) por beneficiario para la atención de DOSCIENTOS VEINTE (220) niños, niñas y adolescentes.
- b) Para "FORTALECIMIENTO Y AYUDA A FAMILIA BIOLÓGICA" la suma mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por beneficiario para la atención de DOSCIENTOS VEINTE (220) niños, niñas y adolescentes.
- c) Para "ACOMPAÑANTES DOMICILIARIOS PARA NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES" la suma mensual de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por beneficiario para la atención de OCHENTA (80) niños, niñas o adolescentes.
- d) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma de PESOS SEIS MIL SEISCIENTOS (\$ 6.600,00) por beneficiario para la atención de CUARENTA (40) personas con discapacidad.
- e) Para "FAMILIAS DE CONTENCIÓN PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MAYOR NIVEL DE COMPLEJIDAD" la suma de PESOS OCHO MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 8.150,00) por beneficiario para la atención de VEINTICUATRO (24) personas con discapacidad.
- f) Para el Programa "LILEN" de capacitación en huerta familiar para personas con discapacidad la suma mensual de PESOS MIL OCHOCIENTOS (\$ 1.800,00) por beneficiario para el funcionamiento de la actividad que involucra a DIEZ (10) personas con discapacidad.
- g) Para "RESIDENCIAS Y PEQUEÑOS HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD" la suma

mensual de PESOS DIEZ MIL SEISCIENTOS (\$ 10.600,00) por beneficiario para la atención de VEINTICINCO (25) personas con discapacidad.

h) Para “HOGARES PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD” la suma de PESOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS (\$ 16.300,00) por beneficiario para la atención de VEINTE (20) personas con discapacidad.

i) Para “PEQUEÑOS HOGARES DE ADULTOS MAYORES” y “FAMILIAS DE CONTENCIÓN DE ADULTOS MAYORES” la suma mensual de PESOS CINCO MIL NOVECIENTOS (\$ 5.900,00) por beneficiario para la atención de TREINTA (30) adultos mayores.

**Art. 2°:** Facúltase al Ministerio de Desarrollo Social para disponer las altas y bajas, no superando en ningún caso los cupos y los montos fijados en el artículo anterior.

**Art. 3°:** Establécese que, de manera excepcional, cuando por razones de urgencia se deba superar el cupo asignado a algún Programa en particular, se dará curso al mismo, siempre y cuando no supere el monto total mensual asignado para la erogación de todos los programas que fija el presente decreto.

**Art. 4°:** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a través de los Organismos correspondientes, a atender las situaciones imprevistas originadas en base a la necesidad de los distintos beneficiarios de los programas de institucionalización de niños, niñas y adolescentes, ancianos y discapacitados dentro de lo establecido en el Decreto N° 52/21.

**Art. 5°:** Los pagos se realizarán a cada responsable, mensualmente a mes vencido, por intermedio del Banco de La Pampa, mediante cajas de ahorro habilitadas para tal fin.

**Art. 6°:** Los gastos que ocasionan los Programas implementados por la Subsecretaría de Niñez, Adolescencia y Familia dependiente del Ministerio de Desarrollo Social denominados “Familias De Contención para Niños, Niñas y Adolescentes”, “Fortalecimiento y Ayuda a Familia Biológica”, “Acompañantes Domiciliarios para Niños, Niñas y Adolescentes”, “Familias de Contención para Personas con Discapacidad”, “Familias de Contención para personas con discapacidad con Mayor Nivel de Complejidad”, “Programa Lilén de Capacitación en Huerta Familiar para personas con Discapacidad”, “Residencias y Pequeños Hogares para Personas con Discapacidad” y “Pequeños Hogares de Adultos Mayores” y “Familia de Contención de Adultos Mayores”, deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: Personas Existencia Visible “E” – 20-0-430-01-30-06-01-01-000 (460), “E” - 20-1-430-01-30-06-01-01-144 (8357) y los Programas de la Dirección de Adultos Mayores deberán afectarse a la Partida Presupuestaria: “E” - 21-0-430-01-30-06-01-01-000 (4603), “E” – 21-1-430-01-30-06-01-01-144 (8370), y a las Partidas Presupuestarias que se le asignen según corresponda.

**Art. 7°:** Derógase al Decreto N° 2903/19.

**Decreto N° 1985 -1-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7229/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como Anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 3 habitaciones y los espacios comunes del Hotel La delfina de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento que requieren un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma CICLOS VIAJES SAS CUIT 30-71635844-1, por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 3.000,00, por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

**Art. 2°.-** Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20 y el Decreto N° 502/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.

**Decreto N° 1986 -1-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7230/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de salud a suscribir los contratos que como Anexo forman parte del presente, destinados por un lado a la contratación de 3 habitaciones y los espacios comunes del Hotel Hospedaje La Estancia de la ciudad de Santa Rosa que será utilizado como lugar de aislamiento para pacientes infectados por COVID-19 que presenten baja complejidad médica o a toda aquella persona que las autoridades del Ministerio de Salud dispongan a los efectos de cumplir con el período de aislamiento que requieren un seguimiento tanto médico como epidemiológico, y por otro a la contratación del servicio de aprovisionamiento de las cuatro comidas diarias, y consecuentemente, adjudicase a la firma SARALE Delia Beatriz CUIT 27-05407060-3, por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 171.000,00, mensuales por el alojamiento del hotel antes mencionado y la suma de \$ 3.000,00 por cada módulo de viandas (desayuno, almuerzo, merienda y cena).

**Art. 2°.-** Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20 y el Decreto N° 502/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.

**Decreto N° 1987 -1-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 26 de febrero de 2021, al docente Julio Martín PELUFFO, DNI N° 24.998.874, Clase 1976, al cargo titular de Profesor: Lengua y Literatura: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Turismo, del Colegio Secundario "Licenciada Mabel Peralbo", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1988 -1-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, al docente Danilo LEONE ESCUREDO, DNI N° 35.240.234, Clase 1991, al cargo titular de Profesor: Geografía: 3 horas cátedra 1° I -turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario "Toay", de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1989 -1-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, al docente Fabio Alejandro KRIVZOV, DNI N° 17.096.701, Clase 1965, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 4° II -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República de El Salvador", de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1991 -2-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Silvina HIERRO, DNI N° 17.342.364, Clase 1965, la suma de \$100.715,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1992 -2-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, al docente Eduardo Fabián GOMEZ, DNI N° 17.381.479, Clase 1965, a los cargos titulares de Preceptor -turno mañana- Ciclo Orientado y Preceptor -turno tarde- Ciclo Orientado, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 1993 -2-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de diciembre de 2020, a la docente Noemí Raquel GHISIO, DNI N° 16.459.937, Clase 1963, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana- de los Jardines de Infante Nucleados N°16, de la localidad

de Intendente Alvear, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$171.238,00 en concepto de cuarenta y un (41) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 1994 -2-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2019, a la docente Silvia Susana DE MARCHI, DNI N° 16.542.464, Clase 1964, al cargo titular de Maestra de Grupo -turno tarde- de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 4, de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$141.770,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 1995 -2-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 agosto de 2020, a la docente Adriana Lis PAOLE, DNI N° 17.246.846, Clase 1965, al cargo titular de Directora de Primera Doble Turno -mañana y tarde-, de la Escuela N° 54, de la localidad de Trenal, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$129.769,00 en concepto de 26 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 2002 -2-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Liliana Noemí SANCHEZ, DNI N° 17.396.669, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 129 -Hogar-, de la localidad de Algarrobo del Águila, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$176.008,00 en concepto de treinta y cuatro (44) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 2005 -2-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Claudia Nelly TAVELLA, DNI N° 17.348.567, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 54, de la localidad de Trenal, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$86.482,00 en concepto de 25 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 2006 -2-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 15 de abril de 2019, a la docente Nilda Noemí de Luján VELÁZQUEZ, DNI N° 22.527.408, Clase 1972, al cargo titular de Psicólogo -turno mañana-, del Servicio de Aprendizaje Integral, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por

remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$5.532,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufrutuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 2012 -5-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase al Señor Director del “Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno” a suscribir convenios con cada uno de los Profesionales indicados en el listado que como anexo forma parte del presente decreto, para realizar Guardias Activas en el Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11 (Modificado por decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N° 3198 y N° 709/19).

**Art. 2°.-** El Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” deberá informar a la Subsecretaría de Salud los profesionales que están en condiciones de acceder al sistema referido. (S/Expte. N° 1368/2021).

**Decreto N° 2014 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a suscribir con el señor Darío Rubén FALKEINSTEIN – D.N.I. N° 30.727.401 -Clase 1984, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto N° 2015 -6-VII-21- Art. 1°.-** Tranfiérase a la Municipalidad de Quehué la suma de \$ 245.000,00, para solventar gastos de las distintas actividades deportivas locales y zonales.

**Decreto N° 2016 -6-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la institución “Club Atlético All Boys” Personería Jurídica N° 84 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 500.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento de la institución.

**Decreto N° 2017 -6-VII-21- Art. 1°.-** Facúltase a Fiscalía de estado a iniciar las acciones Extrajudiciales y Judiciales correspondientes, por ante los Tribunales que resulten competentes para obtener de la firma DANIELA GARCIA, la suma de \$ 6.992,55, en concepto de multa y pérdida de garantía de adjudicación, tal como lo indica el artículo 2° de la resolución Ministerial N° 194/19.

**Decreto N° 2018 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a suscribir 1 Convenio de Cooperación con la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y familia, (fojas 2/5) y sus Anexos (fojas 6/9), del expediente N° 7639/21.

**Decreto N° 2019 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Intendente Alvear, a celebrar 1 Convenio de marco de Asistencia y Cooperación

Recíproca, (fojas 3/8), Acta Complementaria (Fojas 9/16), y sus Anexos I y II (fojas 17/26), del Expediente N° 8097/21, con el Ministerio de la Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación.

**Decreto N° 2020 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de Toay, a suscribir 1 Convenio Marco de Asistencia y Cooperación Recíproca, con el Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, (fojas 10/15) y el Acta Complementaria del Convenio Marco de Referencia (fojas 2/9), del Expediente N° 7791/21.

**Decreto N° 2021 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase lo tramitado por Expediente N° 5079/21 y autorizase al Señor Ministerio de Salud a suscribir el Convenio de Servicios de Almacenamiento y Logísticos que como Anexo forma parte del presente con el FIDEICOMISO PRODUCTOS MEDICINALES DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA.

**Art. 2°.-** La presente contratación encuentra sustento legal en el Artículo N° 34, inciso c, subinciso 3 de la Ley Provincial N° 3.

**Decreto N° 2022 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama enfermería- Ley N° 1279, a suscribirse con el señor Ayrton SANCHEZ-D.N.I. N° 38.795.866- Clase 1995, que como anexo forma parte del presente decreto, de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2).

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente decreto y hasta el 31 de diciembre de 2021.

**Decreto N° 2023 -6-VII-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 2° del Decreto N° 1260/21, que quedará redactado de la siguiente manera: Artículo 2°.- Autorízase al Ministerio de Obras y Servicios Públicos a pagar a la Empresa NOVARETTO EMILIANO CARLOS C.U.I.T. N° 20-29757069-3, representada por su titular Ingeniero Emiliano Carlos NOVARETTO, la suma de PESOS CINCUENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS VEINTIDOS CON TRECE CENTAVOS (\$ 54.822,13), en concepto de diferencia entre la Redeterminación de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, importe que será abonado por el ESTADO PROVINCIAL, dentro de los TREINTA (30) días siguientes de la firma del Decreto que autoriza el presente, renunciando la Empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Art. 2°.-** Sustitúyase el Artículo 3° del Decreto N° 1260/21, que quedará redactado de la siguiente manera:

**Artículo 3°.-** El gasto total que demande el cumplimiento del presente decreto, será imputado a: Carácter 0 – Jurisdicción R – Cuenta 0 – Unidad de Organización 12 –

Finalidad y Función 120 – Sección 02 – P.P. 051 – p.p. 02- Subparcial 00 – Clase 00 – Subclase 000-“7234” - EDIF TRIBUNAL DE CUENTAS – del Presupuesto en Vigencia.

**Decreto Nº 2024 -6-VII-21- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio de \$ 2.340.439,00), sin IVA incluido, a la COOPERATIVA POPULAR DE ELECTRICIDAD, OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS DE SANTA ROSA LIMITADA, destinado a la adquisición de los materiales y la ejecución de los trabajos para realizar la extensión de las redes en la zona urbana y poder brindar el servicio eléctrico a las parcelas en desarrollo ubicadas en la zona quinta oeste y a las futuras emplazadas sobre la vereda oeste del Acceso Montero de la localidad de Lonquimay.

**Art. 2º.-**Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, que como. Anexo forma parte del presente, y en consecuencia, facultase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

**Art. 3º.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa Popular de Electricidad', Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada la suma de \$ 2.340.439) sin I.V.A; debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 120 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto Nº 835/77 y de la Resolución Nº 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

**Decreto Nº 2025 -6-VII-21- Art. 1º.-** Transfiérase al Consejo Federal de Turismo con sede en calle Suipacha Nº 111, Piso 14º, de la ciudad Autónoma de Buenos Aires, la suma de \$ 250.000,00 en concepto de aporte anual del ejercicio 2021.

**Decreto Nº 2026 -6-VII-21- Art. 1º.-**Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Simple Cooperadora Escolar CERET, CUIT Nº 30-71550719-2, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 2.000.000,00, destinado a cubrir gastos de funcionamiento del CERET.

**Decreto Nº 2027 -6-VII-21- Art. 1º.-** Procédase al otorgamiento de la Escritura Pública Traslativa de Dominio a título oneroso del inmueble identificado catastralmente como : Ejido 112, Sección XXV, Fracción A, Lote 5 Parcela 62, Partida 802349, Plano Tº 433 Fº 125, Registro de Plano Nº 44450, con una superficie de 5 hectáreas 45 áreas; a favor de la Municipalidad de 25 de Mayo, la que será realizada por intermedio de la Escribanía General de Gobierno, en base al Contrato de Compraventa y demás constancias obrantes en el

Expediente Nº 12255/17 y con destino determinado a la ampliación de la Zona de Servicio Municipal.

**Art. 2º.-** Autorízase al Señor Presidente del Ente Provincial del Río Colorado, Doctor Enrique Eberardo SCHMIDT, D.N.I. Nº 18.348.760, para que con la intervención de Escribanía General de Gobierno, suscriba la Escritura Traslativa de Dominio del Inmueble citado en el artículo previo, en favor de la Municipalidad de 25 de Mayo.

**Art. 3º.-** Dejar establecido -de conformidad a la Cláusula SEXTA del Boleto de Compraventa suscripto con fecha 14 de noviembre de 2019- que los gastos producidos como consecuencia de la presente tramitación serán a cargo de la Municipalidad de 25 de Mayo.

**Decreto Nº 2028 -6-VII-21- Art. 1º.-** Autorízase la creación de una caja chica en la Dirección de Turismo Social, dependiente de la Subsecretaría de Deportes, Recreación y Turismo Social, del Ministerio de Desarrollo Social, por la suma total de \$ 150.000,00 para el ejercicio 2021, destinados a solventar los gastos que se originen por el funcionamiento de la Planta de Campamento de Pehuen-Có.-

**Art. 2º.-** El responsable del manejo de la caja chica creada por Artículo 1º será el Director de Turismo Social designado por Decreto N.º 62/19 Vicente Rubén LABEGORRA, D.N.I. 17.585.656, AFILIADO Nº 64887, LEGAJO Nº 56572.-

**Art. 3º.-** A los efectos de lo determinado precedentemente, la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, entregará la suma indicada en el artículo primero al responsable mencionado en el artículo segundo del presente Decreto.-

**Art. 4º.-** Las rendiciones de cuentas de la caja chica se realizarán ante la Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, en forma mensual, cualquiera sea la cantidad invertida y al haberse producido el gasto del 70% del monto total asignado, debiendo, al 31 de diciembre del corriente año rendir cuenta de los gastos efectuados con cargo al ejercicio y devolver los fondos excedentes.-

**Decreto Nº 2029 -6-VII-21- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la institución “Asociación Pampeana de canotaje”, Personería Jurídica Nº 1906 con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 240.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento y compra de materiales deportivos para la institución.

**Decreto Nº 2030 -6-VII-21- Art. 1º.-** Apruébase el Proyecto de Convenio Marco de Colaboración entre la Dirección General de Rentas, organismo dependiente del Ministerio de Hacienda y Finanzas, y el Fideicomiso de Garantías Pampeanas creado por la Ley Nº 3303, cuyo modelo forma parte del presente Decreto como Anexo.

**Decreto Nº 2031 -6-VII-21- Art. 1º.-** Autorízase a la Municipalidad de Santa Rosa, a celebrar del Acta Acuerdo con el Ministerio de Salud de la Nación, relativo



al Programa Nacional de tenencia Responsable y Sanidad de perros y gatos según constan a fojas 2 a 3 del Expediente N° 7638/21.

**Decreto N° 2034 -6-VII-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el Artículo 3° de Decreto N° 1751/21, el cual quedará redactado de la siguiente forma: **Artículo 2°.-** Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, dependiente de la Contaduría General, liquidará y pagará a la Señora María Agustina HEREDIA, D.N.I. N° 24.273.605, administradora de la sucesión “HEREDIA JUAN LUIS RAMÓN S/DECLARATORIA DE HEREDEROS”, el importe determinado en el Artículo Primero, de acuerdo a la forma de pago establecida en el Contrato y contra presentación de la Documentación respectiva, la cual deberá estar debidamente conformada.

**Decreto N° 2035 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C, subinciso 1 de la Ley N° 3; con las siguientes firmas:

**AUTOSERVICIO MAYORISTA DIARCO S.A.:**

- Alternativa A entrega en la Ciudad de Santa Rosa: los ítems 2 (4000 paquetes), 3 (3500 paquetes), 13 (3500 paquetes).-
- Alternativa B entrega en General Pico: los ítems 2 (3000 paquetes), 3 (3000 paquetes) 13 (3000 paquetes).-
- Alternativa C entrega en Toay: los ítem 2, 3 y 13.-

según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio N° 227124. Por un total de \$ 1.538.760,00

**GIRARD HNOS S.R.L.:**

- Alternativa A entrega en la Ciudad de Santa Rosa: los ítems 1, 2 (1000 paquetes), 3 (1500 paquetes).-
- Alternativa B entrega en General Pico: los ítems 1, 2 (500 paquetes), 3 (500 paquetes).-
- Alternativa C entrega en Toay: el ítem 1.-

según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio N° 227125. Por un total de \$ 705.120,00

**PORTALEZ SANTIAGO MARTÍN:**

- Alternativa A entrega en la Ciudad de Santa Rosa:, los ítems: 4,5,6,7,10,11,12.-
- Alternativa B entrega en General Pico: los ítems: 4,5,6,7,10,11,12.-
- Alternativa C entrega en Toay: los ítems: 4,5,6,7,10,11,12.-

según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio N.º 227126 y 227127. Por un total de \$ 4.180.590,00

**SAIN SYLVINA B.:**

- Alternativa A entrega en la Ciudad de Santa Rosa:, los ítems: 13 (1500 paquetes), 14.-
- Alternativa B entrega en General Pico: los ítems: 13 (500 paquetes), 14.-

- Alternativa C entrega en Toay: el ítem: 14.- según Orden de Provisión de Bienes y/o Servicio N° 227128. Por un total de \$ 3.508.850,00.-

**Decreto N° 2036 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliego de especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares y Anexos) agregado a fojas 8/14 del expediente N° 7037/21y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 65/21, para la adquisición de ropa de trabajo para el personal no docente de los Establecimientos Educativos de la provincia de La Pampa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2037 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obra Pública, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “CONSTRUCCIÓN DE LA SEGÚNDA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS -TOAY. LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de estado, con el encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2038 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase lo tramitado por Expediente N° 7226/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministerio de Salud a suscribir la Orden de Provisión N° 227091 destinada a la compra de equipamiento para los laboratorios dependientes del Ministerio de Salud, para realizar el seguimiento de pacientes afectados por el COVID-19, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso C), subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad- modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido en el artículo 8° Decreto N° 421/20 (Decreto 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que prorroga la emergencia sanitaria en todo el territorio nacional), y adjudicase según se detalla seguidamente:  
D`AMICO NESTOR JULIO: ítem 1 por la suma de \$ 5.297.500,00.

**Decreto N° 2039 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIOSECUNDARIO EDUCADORES PAMPEANOS -GENERAL PICO – LA PAMPA”, en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la

Provincia y Fiscalía de estado, con encuadre legal en el artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 41.241.178,11, con valores al mes de MARZO de 2021 y un plazo de ejecución de 450 días corridos, con Redeterminación de precios de conformidad a lo establecido en la leyes N° 2008, N° 2230 y Artículo 15 de la Ley N° 3311 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301/18, se aplicara el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

**Decreto N° 2040 -6-VII-21- Art. 1°.-** Declárase desierta la Licitación Privada N° 34/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.

**Art. 2°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Anexos) agregado a fojas 48/56 del Expediente N° 16286/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 112/21, para la contratación del servicios de mantenimiento preventivo y correctivo de respiradores Maquet Servo S del Establecimiento Asistencial "Gobernador Centeno".

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2041 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7095/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y consecuentemente autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir las Ordenes de Provisión N° 227117, destinada a la compra de equipos de alto flujo para las unidades de terapias intensivas dependientes del Ministerio de Salud, con encuadre legal previsto en el Artículo N° 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el artículo 8° del Decreto N° 521/20 y el Decreto N° 502/21 de adhesión al DNU N° 167/21 que se prorroga la Emergencia Sanitaria en todo el territorio nacional) y adjudicase según se detalla seguidamente:

VIAMEDIC S.R.L.: Ítem 1 por la suma de \$ 12.398.000,00.

**Decreto N° 2042 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a efectuar la transferencia no reintegrable a la empresa de transporte escolar que tiene contratos vigentes con la Dirección General de Administración Escolar, detallada en el Anexo que forma parte del presente Decreto, del importe que se indica, en concepto de reconocimiento de

las unas necesarias para afrontar el pago de los sueldos y de las cargas que se liquidan mediante la Declaración Jurada del Sistema Único de la Seguridad Social (Formulario 931) y otros costos operativos relacionados a la actividad correspondientes al mes de marzo del corriente año descontándose en los casos que correspondiera los importes recibidos por cada uno de los empleados y las empleadas en concepto del programa de recuperación Productiva (REPRO II) en el marco de lo establecido por el artículo 11 de la Ley N° 3218.

**Decreto N° 2043 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase la Contratación Directa N° 6/21 tramitada por la Dirección General de Administración Escolar y, consecuentemente, adjudicase la prestación del servicio de traslado de alumnos que residen en diversos barrios de esta ciudad y que concurren a distintos establecimientos educativos de Santa Rosa de acuerdo al detalle delos ITEM 1 al 49 del presente Decreto y a lo establecido en la Ley N° 3 de Contabilidad modificada por la Norma Jurídica de Facto N° 930 (Artículo 34, Inciso C, Subinciso 1) al siguiente detalle según Expediente N° 5654/21.

**Decreto N° 2044 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 064/21, del Ministerio de la producción.

**Art. 2°.-** Promuévase a partir de la fecha del presente Decreto, al cargo Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643, a la agente María Elena BALLESTER, D.N.I. N° 22.936.586, Clase 1973, Legajo N° 129968, Afiliada N° 81748, perteneciente a la Dirección de Agricultura dependiente de la Subsecretaría de asuntos Agrarios del Ministerio de la Producción.

**Decreto N° 2045 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 27/21 tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase a la firma THE COMPUTER S.R.L. la adquisición de equipamiento para mejorar y ampliar la capacidad de proceso y almacenamiento de la infraestructura informática de la Administración Pública, en la suma total de DOLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS VEINTINUEVE MIL CIENTO CINCO (U\$S 429.105,00) de \$ 2.950.500,00.

**Decreto N° 2046 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato, que como Anexo forma parte del presente, el cual se celebrará con la empresa "NET INFORMATICA S.R.L." (CUIT N° 30-70778433-0), con vigencia a partir de la fecha de su firma, cuyo objeto es la provisión, instalación, configuración y puesta en marcha de 6 discos rígidos nuevos sin uso marca "IBM" Modelo "97P3031" de 70,56 GB de capacidad cada uno, incluido servicio de soporte y mantenimiento hasta el día 25 de noviembre del año 2022, con encuadre legal en el Artículo 34, inciso C), subinciso 5), apartado c) de la Ley N° 3 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Autorízase al Señor 'Ministro de Hacienda y Finanzas a suscribir el Contrato, cuyo modelo como Anexo forma parte integrante del presente Decreto, con la empresa indicada en el Artículo primero

**Art. 3°.-** Habilitación de Hacienda y Finanzas, previa certificación del Centro de Sistematización de Datos, liquidará y pagará a la empresa "NET INFORMA TICA S.R.L." (CUIT N° 30-70778433-0), en concepto de contraprestación de la provisión de los bienes y servicios detallados en el Artículo 10, en el plazo de (7) días hábiles contados a partir de la fecha de recepción de conformidad de los mismos o desde la fecha de presentación de la documentación necesaria para ejecutar el pago, lo que ocurra último, las siguientes sumas: DOLARES ESTADOUNIDENSES TRES MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (U\$S 3.993,00) y PESOS TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS (\$ 399.300,00). A efectos de efectivizar el pago, los Dólares Estadounidenses se convertirán en Pesos Argentinos según el tipo de cambio vendedor del Banco de la Nación Argentina al cierre de las operaciones del día anterior a la fecha de efectivo pago.

**Decreto N° 2047 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación de Servicios, Anexos y Proyecto de Contrato de prestación de Servicios) agregado a fojas 14/26 del Expediente N° 7039/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 68/21, para la contratación de los servicios de limpieza y Jardinería en los siguientes establecimientos: Escuela N° 143 e Instituto Superior de Formación Docente "Escuela Normal Superior de Santa Rosa ubicados en la calle A, Arturo Illia N° 555 de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2048 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego Cláusulas Particulares, Anexos, Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios y Pliego de especificaciones Técnicas) agregado a fojas 41/55 del Expediente N° 5729/21 y consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 108/21, para la contratación de los servicios de análisis de agua sobre muestras de distintos orígenes.

**Art. 3°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2049 -6-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la

obra: RECAMBIO DE CALDERAS PARA SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL EN CASA DE GOBIERNO -SANTA ROSA- LA PAMPA" en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con el encuadre legal en el artículo 9°- primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 23.157.203,13 con valores al mes de FEBRERO de 2021 y un plazo de ejecución de 210 días corridos, con redeterminación de precios de conformidad a 10 establecido en las Leyes N° 2008, N° 2230 Y en el Artículo 15 de la Ley 3311 Y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16 Y Resolución N° 60/09 del Ministerio de Obras y Servicios Públicos. Específicamente, en cuanto al Decreto 5301118, se aplicará el Artículo 3° del Decreto 2146/06.

**Decreto N° 2050 -6-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la documentación confeccionada por la Administración Provincial de Energía de la Secretaría de Energía y Minería, y en consecuencia autorízase a ejecutar el "PLAN DE OBRAS POR ADMINISTRACIÓN FEDEI AÑO 2021" que como Anexo forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 2051 -7-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social a contratar en forma directa conforme el artículo 34, inciso C), suinciso 1) de la Ley N° 3 con las siguientes firmas según expediente N° 7347/21.

**Decreto N° 2054 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Amelia Cristina PEREZ, DNI N° 12.877.703, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Edgar Osvaldo Juan Morisoli", Proyecto de Emprendimiento Socio Productivo: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración; Economía I: 4 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "9 de Julio", Economía II: 3 horas cátedra 6° II -turno mañana- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "República Argentina", Módulo Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo II: 3 horas cátedra C1; 3 horas cátedra C2 -turno noche- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, de la Escuela Provincial Nocturna "Aquiles José Regazzoli", Sistema de Información Contable: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario "Provincia de La Pampa", Economía: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario "Enrique Stieben", Proyecto de Emprendimiento Socio Productivo:

4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “Capitán General José de San Martín”, todos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$168.789,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 2055 -7-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente María Alejandra CONOVALOFF, DNI N° 17.407.911, Clase 1965, la suma de \$29.193,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2056 -7-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Mercedes Cristina DONAIRE, DNI N° 17.197.216, Clase 1965, la suma de \$16.702,00 en concepto de 4 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2057 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Liliana Alejandra HEBERLE, DNI N° 17.764.884, Clase 1966, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 230 -Jornada Completa-, de la localidad de Trenel, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2058 -7-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Francisco José TINEO, DNI N° 10.455.184, Clase 1952, la suma de \$57.393,00 en concepto de 29 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2059 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente María José PARRA, DNI N° 17.541.758, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 10, de la localidad de Catrilló, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior a suma de \$19.716,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 2060 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Ana Soledad GROTTO, DNI N° 29.757.807, Clase 1983, a los cargos titulares de Profesora: Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II - turno mañana- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Edgar Osvaldo Juan Morisoli”, Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 3° I, 3 horas cátedra 3° II - turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “9 de julio”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2061 -7-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Gustavo Daniel ROLDAN, DNI N° 17.155.536, Clase 1965, la suma de \$35.269,00 en concepto de 5 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2062 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 3 de marzo de 2021, a la docente Juana Cristina del Valle BURGOS, DNI N° 17.327.809, Clase 1964, al cargo titular de Profesora: Física: 4 horas cátedra 6° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, del Colegio Secundario “Juan Ricardo Nervi”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2063 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 19 de febrero de 2021, a la docente Camila Eliana VELAZQUEZ, DNI N° 30.858.671, Clase 1984, al cargo titular de Profesora: Construcción de Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° II -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Don Eduardo de Chapeaurouge”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2064 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 28 de febrero de 2021, al docente Jairo Martín MARCOS, DNI N° 29.703.260, Clase 1982, al cargo titular de Maestro de Especialidad: Educación Física – Recreación -turno tarde-, de la Escuela N° 83, de la localidad de Doblas, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2065 -7-VII-21- Art. 1°.-**Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Mariela Elizabeth LERA, DNI N° 25.700.780, Clase 1976, al cargo titular de Auxiliar Docente, -turno tarde-Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Profesora Silvia Machicote”, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2066 -7-VII-21- Art. 1°.-**Aceptar la renuncia, a partir del 1 de marzo de 2021, al docente José Alejandro JUNCO, DNI N° 29.546.204, Clase 1982, al cargo titular de Profesor: Estática y Resistencia de los Materiales: 3 horas cátedra 6° I -turno vespertino-Orientación: Técnico en Automotores, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 1, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2067 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de abril de 2021, a la docente María Teresa LIBE, DNI N° 17.470.712, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 27, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$276.170,00 en concepto de 43 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 2068 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Cintia Nieves ARELLANO, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

**Art. 2°.-** Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Cintia Nieves ARELLANO -D.N.I. N° 30.074.883 -Clase 1984, Categoría 15 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

**Decreto N° 2069 -7-VII-21- Art. 1°.-**Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente María Gabriela MONTI, DNI N° 17.474.838, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno tarde- de la Escuela N° 218, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2070 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de noviembre de 2020, a la agente Categoría 15, Rama Servicios Generales de la Ley N° 643,

Margarita Beatriz FREIGEDO -D.N.I. N° 13.445.801 - Clase 1959-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial, dependiente de la Subsecretaría de Educación del Ministerio de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 30.696,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 48 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 55 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2071 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de enero de 2021, a la docente Claudia María Marcela GUZMAN, DNI N° 17.442.402, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Práctica -turno mañana-, de la Escuela N° 7, de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$37.522,00 en concepto de 24 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 2072 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Andrea Mabel CHIRINO, DNI N° 17.161.889, Clase 1965, a los cargos titulares de Fonoaudióloga -turno mañana-, del Centro de Estimulación y Aprendizaje Temprano y de Fonoaudióloga -turno tarde-, de la Escuela de Apoyo a la Inclusión N° 1 Sordos e Hipocúsicos, ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$43.472,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 2073 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Natalia Romina MONTIEL – D.N.I. N° 28.078.208 – Clase 1980 – Afiliado N° 93333 – Legajo N° 150608, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 3 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 2074 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por

Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 7 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Gerardo Oscar GONZALEZ – D.N.I. N° 29.110.452 – Clase 1981 – Afiliado N° 95159 – Legajo N° 150905, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 23 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 2075 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de marzo de 2021, al agente Categoría 1, Rama Administrativa la Ley N° 643, Delfor José ALVAREZ -D.N.I. N° 11.163.623 -Clase 1954-, perteneciente a la Dirección de Comunicaciones e Infraestructura, dependiente de la Subsecretaría de Tecnologías, Conocimiento e Innovación del Ministerio de Conectividad y Modernización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 214.020,00, en concepto de 12 días de licencia para descanso anual, primera fracción año 2020 -no usufructuada-, aprobada por Resolución N° 81/20 -fojas 44/48, 28 días de licencia para descanso anual, saldo año 2020, y 6 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2021, de acuerdo al informe de fojas 47 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 50 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2076 -7-VII-21- Art. 1°.-** Promuévase al agente Categoría 10 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Silvana Claudia FERNANDEZ -D.N.I. N° 18.002.372 - Clase 1966-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud, a la Categoría 8 de la misma rama a partir del día 26 de junio de 2020, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 11, inciso a) y 49 de la Ley N° 1279 -texto vigente-.

**Decreto N° 2077 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Patricia Hebe GARCARENNA, DNI N° 16.709.255, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Especialidad: Práctica - turno tarde-, de la Escuela N° 145 y de Profesora: Educación Artística: 3 horas cátedra 2° I; 2 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Comunicación, Educación Artística: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Naturales, del Colegio Secundario “Valle Argentino”, ambos establecimientos educativos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$31.295,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 2078 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja por fallecimiento, a partir del 25 de diciembre de 2020, a la docente Quimey Malen MORALES, DNI N° 31.942.793, en el cargo de Maestra de Especialidad - turno mañana- de la Escuela Hogar N°56, de la localidad de Loventué.

**Art. 2°.-** Páguese al señor Luis Antonio COSTANTINO MALDONADO DNI N° 29.283.980 en representación de sus hijos menores Martina Alexandra COSTANTINO, DNI N° 46.406.491 y Joaquín COSTANTINO, DNI N° 50.373.274 y en carácter de derechohabientes de su extinta madre Quimey Malen MORALES, DNI N° 31.942.793 la suma de \$49.947,34.

**Decreto N° 2079 -7-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará al ex docente Osvaldo Raúl GIACOMELLI, DNI N° 16.641.905, Clase 1963, la suma de \$47.525,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2080 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Gastón Emanuel ARGUELLO – D.N.I. N° 33.776.878 – Clase 1989 – Afiliado N° 90124-, por cumplir funciones en el Sector de Esterilización del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 29 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 2081 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 -Rama Técnica-, Beatriz Cinthia Michelle DE JESUS – D.N.I. N° 31.108.601 – Clase 1984 – Afiliado N° 94313-, en el período comprendido entre el 1 al 13 de octubre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$2.376,30, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de

Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 – Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2082 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 16 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Sergio Abel PEREZ – D.N.I. N° 24.517.915 – Clase 1975 – Afiliado N° 95754-, en el período comprendido desde el 12 de mayo de 2020 al 6 de enero de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$43.401,65, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2083 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dése de baja a partir de la fecha del presente Decreto al cargo nominal asignado a la agente Juan Felisa MÉNDEZ, según lo establecido por el artículo 10 de la Ley N° 2871, Régimen Laboral de Tiempo Reducido.

**Art. 2°.-** Incorpórase a partir de la fecha del presente Decreto como personal permanente comprendido en la Ley N° 643, a la señora Juana Felisa MÉNDEZ -D.N.I. N° 27.524.885 -Clase 1980, Categoría 16 -Rama Servicios Generales- Ley N° 643, en la Jurisdicción “F” - MINISTERIO DE EDUCACIÓN- Unidad de Organización 11 -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN PRIMARIA, con encuadre en el artículo 1° de la Ley N° 3174.

**Decreto N° 2084 -7-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación Sueldos de la Contaduría General de la Provincia pagará a la ex docente Norma Viviana RESSLER, DNI N° 16.568.806, Clase 1964, la suma de \$34.356,00 en concepto de 3 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020 y 4 días proporcional al año 2021, con encuadre en el artículo 122 de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2085 -7-VII-21- Art. 1°.-**Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Miriam Silvia AIMALE, DNI N° 17.285.087, Clase 1965, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 60 y de Auxiliar Docente -turno mañana-Ciclo Orientado, del Colegio Secundario “Olga Cossettini”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Guatraché, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2086 -7-VII-21- Art. 1°.-**Aceptar la renuncia, a partir del 1 marzo de 2021, a la docente Mariana Yanina ANDRADA, DNI N° 29.852.889, Clase

1983, al cargo titular de Profesora: Taller de Investigación sobre Problemáticas Ambientales: 4 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Agrario, del Colegio Secundario “Presidente Juan Domingo Perón”, de la localidad de Luan Toro, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2087 -7-VII-21- Art. 1°.-**Aceptar la renuncia, a partir del 8 de marzo de 2021, a la docente Andrea Esther MANAVELLA, DNI N° 21.035.784, Clase 1969, al cargo titular de Profesora: Derecho Económico: 3 horas cátedra 5° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración, del Colegio Secundario “9 de Julio”, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2088 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2020, a la docente Raquel Leticia CORDOBA, DNI N° 16.711.467, Clase 1964, a los cargos titulares de Directora o Rectora de Primera -turno tarde-Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Félix Romero”; Profesora: Lengua Extranjera: Inglés: 3 horas cátedra 4° I, 3 horas cátedra 5° I, 3 horas cátedra 6° I -turno mañana-Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 2, de la Escuela Agrotécnica “Florencio Peirone”, ambos establecimientos educativos de la localidad de Victorica, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$121.569,00 en concepto de 22 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 2089 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 2 de marzo de 2020, a la docente María Laura BOTTASSO, DNI N° 26.854.309, Clase 1979, al cargo titular de Profesora: Redes de Comunicación y Telecomunicaciones: 3 horas cátedra 6° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Informática Profesional y Personal, de la Escuela Provincial de Educación Técnica N°3; Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades; Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde-Orientación: Ciencias Naturales; Tecnología de la Información y las Comunicaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Lenguas, del Colegio Secundario “Zampieri y Quaglini”, ambos establecimientos educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$24.929,00 en concepto de 21 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2019.

**Decreto N° 2090 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia y dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2020, a la docente Yamila Emilia QUAGLIA, DNI N° 33.261.011, Clase 1987, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 66, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 43 inciso j) de la Ley N° 643 de aplicación supletoria por remisión del artículo 237 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$27.452,00 en concepto de 19 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2020.

**Decreto N° 2091 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Patricia Alicia ISAIA, DNI N° 17.095.842, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -turno mañana-, del Jardín de Infantes Nucleados N° 9, de la localidad de Adolfo Van Praet, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$23.148,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 2092 -7-VII-21- Art. 1°.-** Rectificar el Artículo 4° del Decreto N°1471/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 4°: El crédito para la atención del gasto emergente de la disposición que antecede se tomará con imputación a la Jurisdicción F-12-0-530 -1-010-01-00-00-000-3 (\$43.519,32); F-12-0-530-1-010-02-00-00-000-6 (\$39.904,01); F- 12-0-530-1-010-03-00-00-000-9 (\$4.013,36); F-12-0-530-1-010-06-00-00-000-8 (\$59.819,00); F-12-1-530-1-010-02-00-00-057-3 (\$5.076,06); F-12-0-530-1-010-04-00-00-000-2 (\$2.266,00) del Presupuesto vigente”.

**Decreto N° 2093 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Susana Maricel ROJO, DNI N° 17.474.800, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Especialidad: Plástica -turno alternado-, de la Escuela N° 4, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$14.195,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 2094 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de mayo de 2020, a la agente Categoría 7, Rama Enfermería de la Ley N° 1279, María Liliana ARRIAGA -D.N.I. N° 13.456.899 -Clase 1959-, perteneciente al Centro Sanitario de la ciudad de Santa Rosa, dependiente de la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Páguese al exagente citado en el artículo anterior la suma de \$ 61.532,00, en concepto de 10 días de licencia para descanso anual, saldo año 2019 y 13 días de licencia para descanso anual, proporcionales al año 2020, de acuerdo al informe de fojas 65, que rectifica lo actuado a fojas 43 por el Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 68 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones de Contaduría General de la Provincia.

**Decreto N° 2095 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente Categoría 8 -Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor- Ley N° 1279, Juan José FOLCO – D.N.I. N° 35.795.035 – Clase 1991 – Afiliado N° 94505 – Legajo N° 150895, dependiente del Establecimiento Asistencial “Gobernador Centeno” de General Pico.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 21 de diciembre de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, al agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 2096 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otorgar a partir de la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Ana Valeria HERNANDEZ – D.N.I. N° 31.249.799 – Clase 1985 – Afiliado N° 82925 – Legajo N° 133886, dependiente del Establecimiento Asistencial de Trenel.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 1 de agosto de 2020 y hasta la fecha del presente Decreto, el Adicional por Actividad Crítica, a la agente mencionada precedentemente.

**Decreto N° 2097 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 -texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° -Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 14 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, María Agustina ALVAREZ MORENO – D.N.I. N° 39.385.632 – Clase 1996 – Afiliado N° 150075-, en el período comprendido entre el 19 de agosto de 2020 al 15 de enero de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$28.357,34, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.



**Decreto N° 2098 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Romina Soledad ORTELLADO – D.N.I. N° 35.386.254 – Clase 1991 – Afiliado N° 87298-, por el período comprendido entre el 28 de mayo al 24 de octubre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$26.332,68, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 – Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2099 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 16 –Rama Servicios Generales y Mantenimiento-, Jéssica Paola CUELLO – D.N.I. N° 34.221.824 – Clase 1988 – Afiliado N° 93091-, en el período comprendido entre el 17 de agosto al 14 de diciembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$22.295,06, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2100 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Stephanie GIROTTI – D.N.I. N° 33.799.475 – Clase 1988 – Afiliado N° 91195-, en los períodos comprendidos entre el 21 de julio al 18 de octubre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$16.211,79, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 – Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2101 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 –Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandra Vanina IZAGUIRRE – D.N.I. N° 29.568.772 – Clase 1982 – Afiliado N° 73852-, en el período comprendido entre el 11 de febrero al 11 de abril de 2021,

en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$14.988,90, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 – Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2102 -7-VII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 8 -Rama Administrativa Hospitalaria- Ley N° 1279, Marta Marisel GUTIERREZ -D.N.I. N° 14.566.968 – Clase 1958-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 19 de enero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2103 -7-VII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 10 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Néliida Alicia AYALA -D.N.I. N° 13.427.114 – Clase 1957-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 14 de enero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2104 -7-VII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente Categoría 6 -Rama Enfermería- Ley N° 1279, Gladys Graciela MARTIN - D.N.I. N° 14.039.552 – Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 30 de diciembre de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2105 -7-VII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por la agente Categoría 15 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Alicia Beatriz POBLET- D.N.I. N° 13.737.865 – Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 12 de enero de 2021, con

encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2106 -7-VII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por el agente Categoría 8 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, Elías Enrique DIVAN -D.N.I. N° 11.741.526 – Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 5 de febrero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2107 -7-VII-21- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia para acogerse al beneficio de la Ley 2954 - Suplemento Especial Vitalicio-, presentada por el agente Categoría 16 -Rama Servicios Generales y Mantenimiento- Ley N° 1279, -Víctor Cresencio CAYUMIL -D.N.I. N° 11.952.566 – Clase 1955-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Art. 2°.-** Establécese como fecha de renuncia del agente, a los efectos del computó de la antigüedad y situación de revista, el día 11 de enero de 2021, con encuadre en el segundo párrafo del artículo 173 bis de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2108 -7-VII-21- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de junio de 2021, a la docente Antonia de los Ángeles AGUIRRE, DNI N° 16.672.371, Clase 1964, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno completo-, de la Escuela N° 77 -Hogar-, de la localidad de Sarah y de Profesora: Taller: 5 horas cátedra -turno tarde- Ciclo Básico, del Colegio Secundario “Bernardo Larroudé”, de la localidad homónima, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2109 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Patricia Noemí HERRERA, DNI N° 16.926.877, Clase 1965, a partir del 1 de octubre de 2020, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N° 5, de la localidad de Toay, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$52.456,00 en concepto de 8 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 2110 -7-VII-21- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de marzo de 2021, a la docente Marisa Ivonne VIGLIZZO, DNI N° 17.140.199, Clase 1965, al cargo titular de Maestra de Grado -turno tarde-, de la Escuela N°

164, de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$19.716,00 en concepto de ocho (8) días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2021.

**Decreto N° 2111 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, al agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparado a la Categoría 8 –Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Cesar David ARBALLO – D.N.I. N° 29.074.166 – Clase 1981 – Afiliado N° 92729-, en el período comprendido entre el 5 de julio al 1 de diciembre de 2020, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$29.296,58, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 – Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2112 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 12 –Rama Técnica-, Evelin Daiana MANDRINI – D.N.I. N° 33.293.207 – Clase 1987 – Afiliado N° 77020-, en el período comprendido entre el 19 de octubre de 2020 al 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$32.901,06, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 – Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2113 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 –Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor-, Ana Valeria CERDA – D.N.I. N° 31.023.091 – Clase 1985 – Afiliado N° 94253-, por el período comprendido entre el 20 de octubre de 2020 al 12 de marzo de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$31.946,86, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2114 -7-VII-21- Art. 1°.-** Reconócese el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279, reglamentado por Decreto N° 2638/91 –texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97 y modificado el artículo 40 mediante Decreto N° 3591/17-, a la agente contratada por artículo 6° –Ley N° 1279- equiparada a la Categoría 8 –Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva-, Alejandra Vanina IZAGUIRRE – D.N.I. N° 29.568.772 – Clase 1982 – Afiliado N° 73852-, en el período comprendido entre el 15 de agosto del 2020 al 10 de febrero de 2021, en consecuencia páguese a la referida agente la suma de \$38.296,08, con cargo a la Jurisdicción “X”- Unidad de Organización 10 –Cuenta 0 –Finalidad y Función 310 –Sección 1 PP. 10– pp. 02- SP. 01 –SCL. 00 – SCL. 000- C. 6 del Presupuesto vigente.

**Decreto N° 2116 -8-VII-21- Art. 1°.-** Incrementase en la suma de \$ 149.000.000 el total de erogaciones del Presupuesto General de la Administración Provincial (Administración Central y Organismos Descentralizados) para el ejercicio 2021, establecido por el artículo 1° de la Ley N° 3311, y sus modificatorias, de acuerdo al Anexo I del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Incrementase en la suma de \$ 149.000.000 el total del cálculo de recursos, establecido por el artículo 2° de la Ley N° 3311 y sus modificatorias, destinados a atender erogaciones a que se refiere el artículo 1°, de acuerdo a la distribución que se indica en el Anexo II del presente Decreto.

**Art. 3°.-** Dése comunicación a la Cámara de Diputados de la presente modificación presupuestaria, a través de la Dirección General de Presupuesto en la periodicidad establecida en el artículo 3° de la Ley N° 1388 -Complementaria Permanente de Presupuesto-.

**Decreto N° 2120 -8-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Municipalidad de General Pico, a suscribir 1 Convenio (fojas 2/13) del Expediente N° 7796/21, con la Secretaría de Articulación de Política Social del Ministerio de Desarrollo Social de la Nación.

**Decreto N° 2121 -8-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase al Ministerio de Desarrollo Social, a firmar los Acuerdos Individuales de Pasantía con la Facultad de Ciencias Humanas de la Universidad Nacional de La Pampa, y con las alumnas de esa Casa de Estudios, Andrea Yasmín BARRIOS D.N.I. N° 38.632.235, y Marianela FRANK D.N.I. N° 39.614.672 que como Anexos I y II forman parte del presente Decreto.

**Art. 2°.-** Los mencionados Acuerdos tendrán una duración de un año contado a partir de la firma, pudiendo ser renovado en el marco de los términos fijados en la Cláusula Quinta del Convenio Marco de Pasantías suscripto entre la Universidad Nacional de La Pampa y el Gobierno de la Provincia de La Pampa y del artículo 13° de la Ley Nacional N° 26.427.

**Decreto N° 2122 -8-VII-21- Art. 1°.-** Declárase la rescisión total del contrato celebrado con la firma “AEROMEDICAL S.A.”, respecto del ítem 2, conforme Orden de Provisión de Bienes y/o Servicios N° 906.185, de la Solicitud de Cotización N° 117/20, aprobada por Decreto N° 1070/20.

**Art. 2°.-** Remítanse las actuaciones a Contaduría General de la Provincia a los efectos dispuestos en el artículo 101° del Reglamento de Contrataciones, Decreto Acuerdo N° 470/73.

**Decreto N° 2123 -8-VII-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la Licitación Pública N° 04/21, tramitada por el Departamento Compras y Suministros en Expediente N° 12033/20, por aplicación del artículo 60 del Decreto – Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorias.

**Decreto N° 2124 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 46/57 del Expediente N° 12525/20 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 111/21, para la contratación del servicio de mantenimiento integral a ventiladores microprocesados neumovent-tecme del establecimiento Asistencial “Dr. Lucio Molas”.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2125 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas, Pliego de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Alquiler y Anexos) agregado a fojas 27/34 del Expediente N° 2882/21 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 105/21, para el alquiler de un container destinado a la reubicación del servicio de electroencefalografía para el Establecimiento Asistencial Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2126 -8-VII-21- Art. 1°.-** Confírmase a partir del día 27 de julio de 2020 en el grado de Agente de Policía, al personal policial que se detalla en el Anexo que forma parte del presente Decreto. (S/Expte. N° 8246/20)

**Decreto N° 2127 -8-VII-21- Art. 1°.-** Ratifíquese el convenio suscripto con el Poder Judicial de la provincia de La Pampa para uso de la cámara de frío de las instalaciones de la morgue judicial de la Segunda Circunscripción Judicial de la provincia, para la ubicación temporal de las personas fallecidas Covid.19 positivos con

primera prueba negativa, que forma parte del presente Decreto.

**Decreto N° 2128 -8-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio de \$ 280.700,00 sin I.V.A., a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, para efectivizar la ampliación de potencia del transformador y una nueva acometida interna en baja tensión desde la subestación interna del Hospital Doctor Lucio Molas a la Planta de Oxígeno ubicada en el predio del mencionado Hospital.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa Popular de Electricidad, Obras y Servicios Públicos de Santa Rosa Limitada, la suma de \$ 280.700,00 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 60 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 2129 -8-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio de \$ 3.587.247,00 sin I.V.A., a la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, para efectivizar la ampliación de potencia con una disponibilidad de 160 kVA en la Planta de Oxígeno ubicada en el Hospital Gobernador Centeno de la ciudad de General Pico.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a celebrarse entre la Administración Provincial de Energía y la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, que como Anexo forma parte integrante del presente, y en consecuencia, facúltase al señor Administrador General de Energía a suscribir el mismo.

**Art. 3°.-** Autorízase a la Administración Provincial de Energía, dependiente de la Secretaría de Energía y Minería, a transferir a la Cooperativa Regional de Electricidad, Obras y Otros Servicios de General Pico Limitada, la suma de \$ 3.587.247,00 sin I.V.A., debiéndose transferir dicho importe en su totalidad en forma posterior a la celebración del Convenio de partes. La Cooperativa deberá presentar la rendición de las inversiones realizadas dentro de los 60 días de realizada la transferencia correspondiente, ante la Administración Provincial de Energía, respetando los preceptos de la

Norma Jurídica de Facto N° 835/77 y de la Resolución N° 2/2010 del Tribunal de Cuentas.

**Decreto N° 2130 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la contratación directa tramitada bajo Expediente N° 7227/21 por la Subsecretaría de Administración del Ministerio de Salud, y autorízase al Señor Ministro de Salud a suscribir el contrato que como anexo forma parte del presente, destinado al traslado de personas afectadas por COVID-19 de la ciudad de Santa Rosa, y consecuentemente, adjudicase a la firma MARCOS ENRIQUE GABRIEL CUIT 23-17999120-9, por un monto de \$ 16.000,00 diarios por el servicio antes mencionado.

**Art. 2°.-** Que la presente contratación se encuadra en la excepción prevista en el Artículo 34, inciso c) subinciso 1) de la Ley Provincial N° 3 de Contabilidad -modificada por Norma Jurídica de Facto N° 930, por imperio de lo establecido por el Artículo 8° del Decreto N° 521 y el Decreto N° 502/21 adhiere al DNU N° 167/21 del Poder Ejecutivo Nacional mediante el que se prorroga la Emergencia Sanitaria hasta el día 31 de Diciembre del año 2021.

**Decreto N° 2131 -8-VII-21- Art. 1°.-** Transfiérese sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE CATRILO los siguientes bienes pertenecientes al Estado Provincial: 6 sillas de ruedas ultralivianas modelo iniciación Básquet marca JERY, Número de Inventario 482412 al 482417, en el marco de la Ley N° 2544.

**Art. 2°.-** La entrega de los bienes transferidos sin cargo por el artículo anterior se efectuará por intermedio de la Dirección de Discapacidad del Ministerio de Desarrollo Social, previa aceptación de los mismos por la beneficiaria y la suscripción de la documentación correspondiente.

Una vez cumplimentado lo dispuesto en el párrafo anterior, se darán de baja del Patrimonio Provincial los bienes indicados, por intermedio del Departamento Registro Central de Bienes Patrimoniales de Contaduría General de la Provincia.}

**Art. 3°.-** En el caso que la entidad beneficiaria no tome posesión de los bienes dentro de los 180 días corridos de la fecha del presente, la transferencia sin cargo dispuesta por el artículo 1° será revocada.

**Decreto N° 2132 -8-VII-21- Art. 1°.-** Prorróguese la obligación, de las empresas que hubiesen suscripto convenio con la Provincia de La Pampa a través del Comité de Vigilancia de Zona Franca, en el marco del artículo 5° último párrafo del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 285/99, de la presentación del pago de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino. A tales efectos, las empresas previamente, deberán acreditar haber accedido al beneficio otorgado de la postergación de vencimientos dispuesto por el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 332/20.

**Art. 2°.-** En virtud de la prórroga dispuesta por el artículo anterior, la provincia de La Pampa procederá al

reintegro de los importes correspondientes a las restantes contribuciones patronales de las empresas en las que se documente el pago y bajo las condiciones del convenio suscripto oportunamente.

**Art. 3°.-** El reintegro de las sumas de dinero de las contribuciones patronales al Sistema Integrado Previsional Argentino quedará supeditado al efectivo pago, y presentación de la documentación por parte de la empresa.

**Decreto N° 2133 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la Documentación Legal y Técnica y Presupuesto Oficial de \$ 2.700.000,00, a valores del mes de febrero del año 2021, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en la Ley N° 2008 y en los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08 y N° 575/16 texto dado por Decretos N° 2841/19 y N° 3351/20 y artículo 96 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 modificado por artículo 15 de la Ley N° 3311, para la: "ELABORACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PARA LA INFRAESTRUCTURA URBANA EN DISTINTAS LOCALIDADES DE LA PROVINCIA - PARA EL PLAN NACIONAL DE SUELO URBANO" con un plazo de ejecución de 120 días corridos.

**Art. 2°.-** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a realizar el llamado a CONCURSO DE PRECIOS, en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el artículo 13 -tercer párrafo- del Decreto N° 1159/55, Reglamentario de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias, texto dado por el artículo 2° del Decreto N° 1659/20.

**Decreto N° 2134 -8-VII-21- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Comisionado Especial Titular a cargo de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Agustoni, a la señora María del Carmen GETTE, D.N.I. N° 22.828.243, Clase 1972.

**Art. 2°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, Comisionado Especial Suplente a cargo de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Agustoni, a la señora Florencia Anahí SCHUINDT, D.N.I. N° 40.609.807, Clase 1998.

**Art. 3°.-** Las personas designadas en los artículo 1° y 2°, percibirán una remuneración equivalente a la establecida para la Categoría 14 de la Ley N° 643, para el personal de la Administración Pública Provincial, previa certificación de los servicios prestados, por parte de la Dirección General del Registro Civil y Capacidad de las Personas.

**Decreto N° 2136 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Pliegos de Especificaciones Técnicas y de Cláusulas Particulares, Anexos y Proyecto de Contrato de Provisión) agregado a fojas 27/33 del Expediente N° 14197/20 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 83/21, para la adquisición de nutrición parenteral, destinado a pacientes internados en el Establecimiento Asistencial "Dr. Lucio Molas".

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Decreto N° 2137 -8-VII-21- Art. 1°.-** Designase a partir de la fecha del presente Decreto, agente Categoría 14 -Rama Administrativa- Ley N° 643, a la señora Daiana Aylen MENDEZ -D.N.I. N° 40.610.308 - Clase 1997, en la Jurisdicción "F" -MINISTERIO DE EDUCACIÓN - Unidad de Organización 16 -Dirección General de Transversalidad de la Educación Inclusiva-, por un período condicional de 180 días corridos de servicio efectivo, encuadrando en los artículos 30 y 31 de la Ley N° 643.

**Decreto N° 2138 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Evangelina SAYAGO -D.N.I. N° 31.299.951 -Clase 1985, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2)

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**Decreto N° 2139 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 8 -Rama Enfermería- Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Noelia Lis GOROSITO -D.N.I. N° 34.946.204 -Clase 1989, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VI (Código 2)

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**Decreto N° 2140 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 12 -Rama Enfermería- Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Estefanía Micaela PALAVECINO -D.N.I. N° 38.020.051 -Clase 1994, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario y adicional por prestación Nivel VIII (Código 2)

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**Decreto N° 2141 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de contrato de locación de servicios equiparado a

la Categoría 12 -Rama Técnica- Ley N° 1279- a suscribirse con la señora Valentina LASIERRA -D.N.I. N° 37.177.184 -Clase 1993, que como anexo forma parte del presente Decreto de conformidad a lo previsto en el artículo 5° de la Ley N° 1279, percibiendo los Adicionales por Riesgo Hospitalario, Sanitario.

La contratación aprobada precedentemente tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de Diciembre de 2021.

**Decreto N° 2142 -8-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Dr. Jorge A. Ahuad” de la localidad de Colonia 25 de Mayo, a suscribir el modelo de convenio con la fonoaudióloga Gisella Alejandra GUTIERREZ, DNI N° 36.867.854, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N°3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 2143 -8-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Pedro Novick” de la localidad de Doblás, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Obstetricia Nadia Melisa QUEVEDO, DNI N° 37.397.118, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N°3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 2144 -8-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Directora del Establecimiento Asistencial “Luisa Pedemonte de Pistarini” de la localidad de Victorica, a suscribir el modelo de convenio con el Médico Cirujano con especialidad en Ortopedia y Traumatología LEZCANO BORREDON Matías Emanuel, DNI N° 31.482.032, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N°3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 2145 -8-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase al Director del Establecimiento Asistencial “Dr. Manuel Freire” de la localidad de Guatraché, a suscribir el modelo de convenio con la Licenciada en Psicología, Mónica Virginia GONZALEZ, DNI N° 32.693.841, que como Anexo forma parte del presente proyecto de decreto, para realizar Guardias Activas en el mencionado Establecimiento, en el marco del Decreto N° 181/11, modificado por Decretos N° 5289/18, N° 5308/18, N°3198/19 y N° 709/19.

**Decreto N° 2174 -13-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Redeterminación Definitiva Parcial de Precios, obrante a fojas 297/298, celebrado “ad referéndum” del Poder Ejecutivo Provincial, entre la

Administración Provincial del Agua y la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., C.U.I.T. N° 30-57429036-4 y en consecuencia ratifícanse los Pagos Provisorios por la suma de \$ 24.081.334,09, correspondiente al contrato aprobado mediante Decreto N° 4981/19, suscripto oportunamente para la ejecución de la obra: “SIS-TEMA DE DESAGÜES CLOACALES Y READECUACIÓN DE CENTROS DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE DE LA LOCALIDAD DE LA ADELA”, de conformidad a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, obrante de fojas 217 a 290, encuadrando el procedimiento en las Leyes N° 2008 y N° 2230, y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06, N° 3679/08, N° 400/16, N° 575/16, y N° 5301/18.

**Art. 2°.-** Autorízase a la Administración Provincial del Agua a pagar a la empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A. la suma de \$ 4.365.522,70, en concepto de diferencia entre la redeterminación parcial definitiva de precios y los pagos provisorios que se realizaron a cuenta del cálculo definitivo, por certificaciones de obra ya efectuadas, renunciando la empresa expresamente a efectuar reclamo judicial o extrajudicial alguno, relacionado con las normas citadas en el artículo 1°.

**Decreto N° 2179 -13-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de General Pico -153-7, la suma total de \$ 50.038.162,60, en 10 cuotas de \$ 5.003.816,26, mensuales, iguales y consecutivas, cada una, que será destinado a solventar los costos de tres proyectos, a saber: remodelación de la planta de faena de aves, la construcción de galpones para cría de pollos y la construcción de una canilera, en la localidad.

**Art. 2°.-** El gasto que demande el cumplimiento de lo establecido en el artículo 1°, se imputará a la Partida Presupuestaria “T”-U.O. -01 -0 -160 -01 -031 -02 -01 -00 -000 -4262- (MUNICIPIOS VARIOS), por la suma de \$ 35.026.713,82 y, la suma de \$ 15.011.448,78, a la partida que se le asigne al Ejercicio 2022. Dése cuenta a la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa en virtud de lo establecido en el artículo 10, tercer párrafo de la Ley N° 3 de Contabilidad.

**Decreto N° 2180 -13-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Toay -204-8, la suma total de \$ 50.000.000,00, en 10 cuotas de \$ 5.000.000,00, mensuales, iguales y consecutivas, cada una, que será destinada a la reparación de pavimento urbano, en la localidad.

**Decreto N° 2217 -15-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Parera -184-2-, la suma total de \$ 10.000.000,00 en 5 cuotas, mensuales, iguales y consecutivas, de \$ 2.000.000,00 cada una, que será

destinada a la adquisición de bienes y contratación de servicios necesarios para instalar y hacer operativas 10 cámaras de video vigilancia, y la adquisición de un terreno para la construcción del Colegio Secundario "República del Perú", en dicha localidad.

**Decreto N° 2218 -15-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Doblás -011-7, la suma total de \$ 12.000.000,00, en 1 cuota de \$ 4.000.000,00, y 4 cuotas de \$ 2.000.000,00, mensuales, iguales y consecutivas cada una, que será destinada a la construcción de asfalto, en la localidad.

**Decreto N° 2219 -15-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Miguel Cané -172-7-, la suma total de \$ 9.500.000,00, en 1 cuota de \$ 2.500.000,00, 3 cuotas mensuales, iguales y consecutivas de \$ 2.000.000,00 cada una, y 1 última cuota de \$ 1.000.000,00, que será destinada al tratamiento asfáltico doble de 6.000 mts<sup>2</sup>, en dicha localidad.

**Decreto N° 2220 -15-VII-21- Art. 1°.-** Autorízase a la Contaduría General de la Provincia, a transferir a la Municipalidad de Conhello -081-0-, la suma total de \$ 13.000.000,00, en 10 cuotas de \$ 1.300.000,00, mensuales, iguales y consecutivas, cada una, que será destinada a la reparación del Club Unión Conhello, de dicha localidad.

**Decreto N° 2221 -15-VII-21- Art. 1°.-** Transfiérese a los Municipios detallados en el Anexo que forma parte integrante del presente Decreto, los importes que en cada caso se consignan, para solventar gastos originados por la coordinación de actividades deportivas zonales.

#### ANEXO

MUNICIPIO	CODIGO MUNICIPIO	MONTO
ALPACHIRI	101/6	\$132.000,00
ALTA ITALIA	192/5	\$132.000,00
COLONIA BARON	171/9	\$264.000,00
GENERAL SAN MARTIN	113/1	\$132.000,00
LA HUMADA	072/9	\$132.000,00
METILEO	212/1	\$132.000,00
RANCUL	187/5	\$132.000,00
TRENEL	213/9	\$132.000,00
WINIFREDA	087/7	\$132.000,00
TOTAL		\$1.320.000,00

#### DESIGNACIONES

**Decreto N° 1954 -30-VI-21- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Subsecretaría de Desarrollo Turístico, a

la Señora Ana Florencia STEFANAZZI ARZE, (DNI N° 29.500.252 -Clase 1982.

**Decreto N° 1955 -7-VII-21- Art. 1°.-** Designase, a partir de la fecha, Director de Desarrollo de la Oferta Turística Dependiente de la Secretaría de Turismo, al señor Federico NUÑEZ, (DNIN N° 21.702.526 -Clase 1970).

**Decreto N° 2135 -8-VII-21- Art. 1°.-** Designase al Doctor Mariano Gabriel PELIZZARI, D.N.I. N° 31.192.650, para ocupar como sustituto el cargo de Prosecretario en la Oficina Judicial, de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de General Pico, hasta que finalicen las circunstancias que la motivan, hasta una nueva designación o hasta el día 31 de diciembre de 2021, inclusive, lo que suceda primero.

**Art. 2°.-** Comuníquese al Superior Tribunal de Justicia, por intermedio del Ministerio de Gobierno, Justicia y Derechos Humanos, la designación efectuada por el artículo 1° a los efectos legales correspondientes.

#### MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

**Res. N° 500 -5-VII-21- Art. 1°.-** Limitar por razones de servicios a partir del día 03 de agosto de 2021, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria, correspondiente al año 2020, por la agente Carolina Rosa PRACILIO, DNI 30.727.339 Legajo N° 129767, Afiliada N° 88920, desde el 02/08/21 y hasta el 05/08/2021, la que será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 510 -5-VII-21- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a las agentes que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Las mismas serán usufructuadas cuando las razones de servicio así lo permitan.-

#### ANEXO

AGENTE	DNI	LEGAJO	PERIODO DE LICENCIA
AGUIRRE, ANABELA SOLEDAD	32.614.332	140399	12/7 al 15/7/2021
LOGGIA REYNOSO, CARLOS	21.686.828	59097	19/7 al 25/7/2021
SARAVIA, MARÍA VIRGINIA	25.449.101	144545	12/7 al 16/7/2021
VISBEEK, MARÍA DE LOS ÁNGELES	31.482.242	140601	19/7 al 22/7/2021

**Res. N° 529 -5-VII-21- Art. 1°.-** Postergar, por razones de servicio, la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por la agente Elsa Susana CUESTA de LUCERO - D.N.I. N° 14.664.473 - Legajo N° 6.564 - Afiliada N° 31.247, desde el 19 al 23 de julio de 2021.

**Art. 2°.-** La agente de referencia usufructuará la mencionada licencia, cuando las razones de servicio así lo permitan.

**Res. N° 530 -7-VII-21- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicio la segunda fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, solicitada por los agentes de la Dirección General de Promoción Social descriptas en el anexo que forma parte de la presente Resolución, las que serán usufructuadas cuando las razones de servicio lo permitan.

#### ANEXO

APELLIDO Y NOMBRE	DNI:	FECHA LICENCIAS
GIMENEZ, Alicia Raquel	23232805	12/07/2021 al 16/07/2021
RACH, Daniel Germán	23388464	12/07/2021 al 19/07/2021
SACK, Rosana Julia	25520094	12/07/2021 al 17/07/2021
PESSANA, Virginia Luz	33242302	12/07/2021 al 13/07/2021
ABT, María Valeria	26372671	26/07/2021 al 30/07/2021

**Res. N° 545 -13-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la "FUNDACION PARA EL BIENESTAR", Personería Jurídica N° 2264, con sede en la localidad de Realicó, destinado a solventar gastos de funcionamiento.

**Res. N° 552 -15-VII-21- Art. 1°.-** Postergar por razones de servicios la segunda fracción de Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020, a los agentes que se detallan en el Anexo, que forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°:** La misma será usufructuada cuando las razones de servicio así lo permitan.-

**Res. N° 556 -15-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la "Fundación Deporte del Sur", Personería Jurídica N° 2008, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de PESOS CIEN MIL (\$ 100.000,00), para solventar gastos de funcionamiento de la institución.

**Res. N° 557 -15-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Vertiz, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 558 -15-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Macachín, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 559 -15-VII-21- Art. 1°.-** Rectificar el Artículo 1° de la resolución N° 317/21, que quedará redactado de la siguiente manera: **Artículo 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social,

transferirá a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca la suma de PESOS TREINTA MIL \$ 30.000,00, para solventar gastos ocasionados por el desarrollo de un evento deportivo en la localidad de funcionamiento de actividades deportivas que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 560 -15-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Alta Italia, la suma de \$ 50.000,00, para solventar gastos de adquisición de material deportivo para las distintas actividades que se desarrollan en la localidad.

**Res. N° 563 -16-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del "Club de Softbol Mayú", con sede en la ciudad de Santa Rosa, Personería Jurídica N° 1548, por la suma de \$ 75.000,00 destinado a solventar gastos los gastos efectuados y solventados por la institución en el torneo realizado en la ciudad de Paraná (Entre Ríos), del 24 a 28 de marzo del corriente año.

**Res. N° 564 -16-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Institución "Centro Rincón Vasco (Euzco Txokoa)", Personería Jurídica N° 440, con sede en la ciudad de General Acha, por la suma de \$ 98.000,00, para solventar gastos originados por el funcionamiento de la pileta climatizada de la institución.-

**Res. N° 565 -16-VII-21- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Desarrollo Social, transferirá a la Municipalidad de Winifreda, la suma de \$ 100.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos para equipamiento del comedor municipal. -

### MINISTERIO DE EDUCACIÓN

**Res. N° 515 -8-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase el documento "Pautas Generales para el análisis, tratamiento e intervención, para garantizar la continuidad pedagógica de los y las estudiantes" que como Anexo forma parte de la presente Resolución

**Art. 2°.-** Encomiéndase a los Equipos Directivos y docentes de cada Institución y/o Servicio Educativo, la implementación de las propuestas pedagógicas, acciones y ajustes que hayan elaborado, a partir de los lineamientos de política educativa de cada Dirección de Nivel y Modalidad, y de conformidad con las Pautas Generales aprobadas en el artículo precedente, a efectos de asegurar y/o restablecer la continuidad pedagógica en cada casa en particular.

**Art. 3°.-** Establecese que las Coordinaciones de Áreas y Modalidad, Territoriales y Secretarías Técnicas, deberán autorizar y supervisar las propuestas pedagógicas, las acciones y los ajustes que hayan sido elaborados por los Equipos Directivos y docentes mencionados en el artículo anterior.

**Art. 4°.-** Suspéndase en forma provisoria, durante el presente Ciclo Lectivo, la vigencia de la resolución N° 1398/18 "Protocolo para el Tratamiento del Ausentismo



Escolar a Nivel Institucional”, por los motivos expuestos precedentemente.

**Res. N° 519 -13-VII-21- Art. 1°.-** Limitase a partir del 19 de julio de 2021, el usufructo de los 8 días de la segunda fracción de la licencia para Descanso Anual correspondiente al año 2020, solicitada desde el 12 y hasta el 19 de julio de 2021, por el agente Mariano Dalmiro RODRIGUEZ SALVETTI, D.N.I. N° 24.860.020, Afiliado N° 61209, Legajo N° 43950, Categoría 1, Rama Administrativa de la Ley N° 643 por los motivos expuestos en los considerandos precedentes

**Art. 2°.-** El citado agente hará uso del día restante de la Licencia para Descanso Anual limitada por el artículo 1° durante el transcurso del año 2021, cuando las necesidades del servicio así lo permitan.

**Res. N° 536 -16-VII-21- Art. 1°.-** Déjase sin efecto el Artículo 1° de la Resolución N° 811/20 de este Ministerio de educación, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes.

**Res. N° 537 -16-VII-21- Art. 1°.-** Habilítase el "Período de rectificación de inscripciones", desde el día 26 y hasta el día 28 de julio de 2021 inclusive, en el cual, los/as docentes y aspirantes, podrán solicitar la rectificación de las inscripciones realizadas, en el marco de las convocatorias efectuadas por la Resolución N° 445/21 de este Ministerio,

**Art. 2°.-** Las solicitudes de rectificación de inscripciones deberán ser tramitadas en el Sistema Informático "Voz por Vos".

**Art. 3°.-** Facúltase a la Dirección General de Tecnologías para la Gestión Educativa a realizar los cambios necesarios en el Sistema Informático "Voz por Vos", tendientes a mejorar la experiencia de usuarios, la agilidad del sistema o la calidad de los datos producidos.

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 37 -7-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de raleo mecánico con topadora con desarraigo total de la vegetación y previo aprovechamiento de productos forestales a fin de disminuir la cobertura de especies arbustivas sobre una superficie efectiva que totaliza SIETE HECTÁREAS (7 ha.) en dos sitios contiguos denominados Malla 1 y Malla 2, delimitados por los vértices: 36°50'40.72"S-64°51'31.19"O, 36°51'17.96"S-64°51'33.17"O, 36°51'17.14"S-64°52'20.14"O y 36°50'40.65"S-64°51'42.59"O totalizando un área de CUARENTA Y OCHO HECTÁREAS CON CINCO ÁREAS (48,5 has.); la misma se ejecutará en franjas zigzagueantes de CUATRO (4) metros de ancho en dirección N-S y E-O alternando con franjas de bosque sin intervenir formando mallas con una intensidad del 15,5%, encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por la señora Olga Cristina

JORGOVAN, D.N.I. N° 4.610.335, en calidad de titular registral del inmueble con designación catastral: Sección IX, Fracción B, Lote 2, Parcela 10, Partida N° 706.016, Departamento Toay, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Profesional N° 236, en su calidad de Responsable Técnica; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de la señora Olga Cristina JORGOVAN, D.N.I. N° 4.610.335, en su carácter de titular del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 696.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la señora Olga Cristina JORGOVAN, D.N.I. N° 4.610.335, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 696.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** La Beneficiaria deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** La Beneficiaria y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las

normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, la Beneficiaria y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación; debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte de la Beneficiaria y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega a la BENEFICIARIA y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo;

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la Ley Nacional N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente la Beneficiaria junto a la profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

**Res. N° 39 -7-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada presentada por la Asociación Cooperadora de Facultad de Ciencias Veterinarias de la Universidad Nacional de La Pampa, C.U.I.T. N° 30-71216772-2, con sede en la ciudad de General Pico, del Subsidio otorgado mediante Resolución N° 127/21, con fecha 30 de marzo de 2021, por la suma de PESOS NOVENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS (\$ 98.736,00), el que fue destinado a solventar gastos de hormigón para poder terminar el piso de la Unidad Demostrativa de Producción de Alimentos Balanceados, ubicado en el Campo UDEP de la Facultad de Ciencias Veterinarias.

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.

**Res. N° 40 -7-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho aporte, en el marco del artículo 35 inciso b) de la Ley Nacional N° 26.331 y el Decreto N° 647/21, destinado a solventar el desarrollo del Proyecto denominado “Ordenamiento y análisis de información sobre actividad forestal de La Pampa para La Toma De Decisiones”.

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía y la Facultad de Agronomía de la UNLPam, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Facúltase al señor Director General de Recursos Naturales, Técnico Forestal Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON, a suscribir el Convenio referenciado en el artículo anterior, como así también para la realización de todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

**Art. 4°.-** La Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, rendición técnico-contable parcial y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses y DOCE (12) meses, respectivamente, desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO II de la presente Resolución, debiendo adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

**Art. 5°.-** Una vez finalizados los plazos establecidos en el artículo 4° para la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales un informe parcial de avance y uno final, respectivamente, detallando los resultados obtenidos conforme los objetivos planteados.

**Art. 6°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"-Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-05-01-00-132- (6933) Aporte Ente Gobierno Nacional, la suma de PESOS CIENTO SETENTA Y CINCO MIL (\$ 175.000,00), del Presupuesto vigente.

**Res. N° 41 -8-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de PESOS TRESCIENTOS MIL (\$ 300.000,00), a favor de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, como entidad designada para percibir, administrar y rendir dicho aporte, en el marco del artículo 35 inciso b) de la Ley Nacional N° 26.331 y el Decreto N° 647/21, destinado a solventar el desarrollo del Proyecto denominado "Ordenamiento y análisis de información sobre actividad forestal de La Pampa para La Toma De Decisiones".

**Art. 2°.-** Apruébase el modelo de Convenio a suscribir entre el Ministerio de la Producción de la Provincia de La Pampa, la facultad de Agronomía de la UNILPam y la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía y la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, que como Anexo forma parte de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** Facúltase al señor Director General de Recursos Naturales, Técnico Forestal Carlos Alberto Jesús BONNEMEZON, a suscribir el Convenio referenciado en el artículo anterior, como así también para la realización de todos los actos y gestiones necesarias para ejecutar las acciones previstas en el mismo.

**Art. 4°.-** La Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa a través de la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía, deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, rendición técnico-contable parcial y una final dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de SEIS (6) meses y DOCE (12) meses, respectivamente, desde que se efectivice el pago del Aporte No Reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO II de la presente Resolución, debiendo adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las

normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección General de Recursos Naturales.

**Art. 5°.-** Una vez finalizados los plazos establecidos en el artículo 4° para la rendición del Aporte No Reintegrable otorgado, la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa deberá presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales un informe parcial de avance y uno final, respectivamente, detallando los resultados obtenidos conforme los objetivos planteados.

**Art. 6°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará a la Asociación Cooperadora de la Facultad de Agronomía de la Universidad Nacional de La Pampa, CUIT N° 30-64294375-4, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"-Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-05-01-00-132- (6933) Aporte Ente Gobierno Nacional, la suma de PESOS TRESCIENTO MIL (\$ 300.000,00), del Presupuesto vigente.

**Res. N° 42 -12-VII-21- Art. 1°.-** Otórgase a partir del 15 de mayo al 31 de diciembre del 2021, al agente Categoría 12 -Ley N° 643, Afiliado N° 63334, Legajo N° 72249, Roberto Raúl Verna DNI N° 12.452.936, quien se desempeña en el ámbito del Ministerio de la Producción, el adicional por Subrogación categoría 1, vacante producida por decreto N° 1369/21, Puesto de Trabajo N° 177633.

**Res. N° 44 -12-VII-21- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado por Resolución N° 269/14, de fecha 8 de mayo de 2014, rectificado por Resolución N° 516/14, de fecha 7 de agosto de 2014, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, por la suma de PESOS CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL (\$ 145.000,00), al señor Mario Alfredo RICHTER, D.N.I N° 22.490.052.

**Art. 2°.-** Facúltase a la señora Directora de Asistencia Técnica y Financiera y/o el señor Subsecretario de Industria, Comercio y PyMEs, para que, con intervención de Escribanía General de Gobierno y en nombre y representación del Ministerio de la Producción, suscriba la liberación de la Garantía Prendaria inscrita bajo el Número de Contrato 24912.

**Res. N° 46 -13-VII-21- Art. 1°.-** Sustitúyase el artículo 1° Resolución N° 160/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 1°.- Apruébase la actividad de rolado con topadora sobre una superficie efectiva de VEINTIOCHO HECTÁREAS CON SEIS ÁREAS (28,6 ha.), en el área delimitada por los siguientes vértices: 36°56'29.01"S-64°07'57.85"O, 36°56'28.97"S - 64°07'44.28"O, 36°56'50.01"S -

64°07'44.18"O 36°56'50.03"S - 64°07'57.82"O, y 36°57'02.10"S - 64°07'55.77"O, 36°57'02.25"S-64°07'36.76"O, 36°57'13.09"S - 64°07'36.77"O y 36°57'13.00"S - 64°07'55.45"O, encuadrado en el Plan de Manejo Sostenible Anual presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Roberto Daniel FERRERO, D.N.I. N° 20.421.587, en su carácter de apoderado del señor Roberto Augusto FERRERO, D.N.I. N° 7.347.519, titular del establecimiento rural, denominado "La Retranca", inscripto en el Registro de Propietarios de titular del inmueble con designación catastral Sección III, Fracción A, Lote 7, Parcela 7, Departamento Atreucó y el Ingeniero Agrónomo Diego CISNERO, D.N.I. N° 28.405.883, Matrícula Profesional N° 486, en su calidad de Responsable Técnico; en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes."

**Art. 2°.-** Sustitúyase el artículo 2° Resolución N° 160/21 el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2°.- Otórguese en concepto de Aporte No Reintegrable a favor de Roberto Augusto FERRERO, D.N.I. N° 7.347.519, titular del inmueble citado en el artículo anterior, por intermedio de su apoderado, el señor Roberto Daniel FERRERO, D.N.I. N° 20.421.587, la suma de PESOS CUATROCIENTOS MIL (\$ 400.000,00), con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado en el artículo 1° de la presente Resolución."

**Res. N° 47 -14-VII-21- Art. 1°.-** Apruébase la actividad de la práctica de Raleo selectivo con trituradora forestal a fin de disminuir la densidad y cobertura de especies arbustivas y renuevos y un posterior tratamiento químico de los tocones resultantes en un área de TREINTA Y TRES (33) hectáreas delimitada por los vértices: 1- 35°33'59.99"S-64°52'28.54"O, 2- 35°34'10.99"S-64°52'28.89"O, 3- 35°34'10.09"S-64°53'11.01"O, 4- 35°34'0.32"S-64°53'10.75"O, la misma se ejecutará en forma selectiva afectando el 50% de la superficie, estimándose la intervención sobre una superficie efectiva de DIECISIETE HECTÁREAS (17 ha.), encuadrado en el Plan Operativo Anual (POA) del Plan de Manejo Sostenible presentado en el marco de la Convocatoria 2019 por el señor Emiliano BRUNI, D.N.I. N° 30.360.462, en calidad de apoderado del señor Jorge Omar BRUNI D.N.I. N° 16.481.661, titular registral del inmueble designado con Nomenclatura Catastral: Sección VII, Fracción C, Lote 9, Parcelas 9, 10 y 11, Partidas N° 513.272, N° 648.437 y N° 648.438, Departamento Rancúl, y la Ingeniera en Recursos Naturales y Medio Ambiente Estela Anahí RODRIGUEZ, D.N.I. N° 30.942.830, Matrícula Provincial N° 236, en su calidad de Responsable Técnica, en conformidad con las pautas y condiciones establecidas por la Autoridad Local de Aplicación, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.

**Art. 2°.-** Otórgase en concepto de Aporte No Reintegrable a favor del señor Jorge Omar BRUNI D.N.I.

N° 16.481.661, titular registral del establecimiento indicado en el artículo 1°, la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 696.000,00), el cual será percibido y administrado por el señor Emiliano BRUNI, D.N.I. N° 30.360.462, en su carácter de apoderado, con exclusivo destino de financiar el Plan de Manejo Sostenible Anual aprobado por el artículo 1° de la presente Resolución.

**Art. 3°.-** La Habilitación del Ministerio de la Producción pagará al señor Emiliano BRUNI, D.N.I. N° 30.360.462, en su carácter de apoderado del señor Jorge Omar BRUNI D.N.I. N° 16.481.661, el aporte que se acuerda en el artículo anterior, con cargo a la Jurisdicción "G"- Unidad de Organización 24, Carácter 0, Cuenta 1, Finalidad y Función 720 y en la siguiente forma y partida a: 01-30-07-01-00-132-6934 Aportes Actividades Lucrativas la suma de PESOS SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL (\$ 696.000,00), del Presupuesto vigente.

**Art. 4°.-** El Beneficiario deberá acreditar en forma previa al desembolso de los fondos establecidos en el artículo 2° de la presente Resolución, la constancia de C.B.U. actualizada de la cuenta bancaria de su titularidad, necesario a los efectos de realizar la transferencia de los fondos, y la suscripción del **Convenio** con este Ministerio, según lo establecido en el artículo 9° de la Disposición N° 315/20 de la Dirección de Recursos Naturales, que como **Anexo I** se adjunta a la presente Resolución, el que deberá mantenerse vigente hasta la aprobación de la rendición técnico-contable y la emisión del Certificado de Obra por parte de la Autoridad Local de Aplicación. El incumplimiento de la obligación prevista, implicará el desistimiento del beneficio concedido, dejándose sin efecto lo convenido en el artículo 2° de la presente Resolución.

**Art. 5°.-** El Beneficiario y la Responsable Técnica, deberán presentar ante la Dirección General de Recursos Naturales, para su aprobación, a los efectos de realizar la rendición del aporte no reintegrable otorgado, una rendición técnico-contable dentro de los TREINTA (30) días corridos de cumplido el plazo de DOCE (12) meses desde que se efectivice el pago del aporte no reintegrable y en la forma que se establece en el ANEXO V que forma parte de la Disposición N° 315/20, enunciando la relación de los comprobantes de los gastos realizados de acuerdo a la Planilla que como **Anexo II** se adjunta a la presente Resolución. Deberán adjuntarse los correspondientes originales de facturas, recibos o documentación de valor probatorio equivalente, en cumplimiento de las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes, conservando los mismos por el plazo de DIEZ (10) años y debiendo ser las mismas exhibidas en forma inmediata ante cualquier requerimiento que efectúe la Dirección de Recursos Naturales.

Cumplido el plazo de SEIS (6) meses desde que se efectúe el pago del aporte convenido se deberá acreditar la ejecución de al menos el CINCUENTA POR CIENTO (50 %) de avance de la intervención aprobada en el bosque

nativo, bajo apercibimiento de sanción de multa en casos de incumplimiento no debidamente justificados.

**Art. 6°.-** En el plazo límite de TRES (3) meses de realizado el pago del aporte convenido, el Beneficiario y la Responsable Técnica podrán solicitar el cambio de actividad de intervención del bosque, técnicamente fundado, en función de los valores máximos de referencia a financiar por hectárea y tipo de intervención del bosque fijados por la Autoridad Local de Aplicación, debiendo acreditar el pago de la tasa retributiva de servicios correspondiente según Ley Impositiva vigente.

**Art. 7°.-** El incumplimiento por parte del Beneficiario y de la Responsable Técnica de las obligaciones asumidas para la ejecución del Plan Operativo Anual en la forma y plazos establecidos, conforme lo previsto en el artículo 18 de la Disposición N° 315/20, implica transgresión a las normas legales vigentes en materia de bosque en la Provincia de La Pampa, siendo pasibles de sanción de multa y caducidad del beneficio concedido con más la devolución del aporte otorgado, cuyo monto se determinará con aplicación de la tasa de interés dispuesta por el Código Fiscal de la Provincia para la falta de pago en términos de toda deuda por impuestos, tasas u otras obligaciones fiscales, el que será computado a partir de la entrega al beneficiario y hasta el efectivo pago, considerando a esos efectos las distintas tasas vigentes durante tal periodo.

**Art. 8°.-** La omisión de realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o que las mismas no se encuentren abiertas y conservadas, como así también la existencia de cordones de material leñoso y/o residuos leñosos acopiados generados a partir de trabajos de su apertura o ampliación y/o intervenciones sobre el bosque nativo financiados con fondos previstos por la LEY NACIONAL N° 26331, implicará incumplimiento en la ejecución del Plan de Manejo Sostenible Anual, siendo pasible de la sanción pertinente el Beneficiario junto a la profesional actuante.

**Art. 9°.-** La aplicación de la sanción dispuesta en el artículo 8° de la presente, no exime de la realización de las picadas cortafuego perimetrales y/o de ejecutar el desarme de cordones y/o material leñoso acopiado, en el tiempo y bajo las condiciones que la Dirección General de Recursos Naturales determine, plazo que no podrá exceder el de ejecución del Plan Operativo Anual. En caso de no poder ejecutar dicha actividad deberá presentar un plan de desarme de cordones y/o material leñoso acopiado existente en el establecimiento proponiendo un plazo de tiempo para su realización.

#### DIRECCIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA

**Disp. N° 111 -16-VII-21- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado al señor Néstor Daniel BRUNO, D.N.I. N° 21.701.396, por Resolución N° 208/15, de fecha 7 de abril de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos",

establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

**Disp. N° 112 -17-VII-21- Art. 1°.-** Dése por cancelado el crédito otorgado a la señora Claudia Marcela CHAPARRO, D.N.I. N° 20.589.199, por Resolución N° 297/15, de fecha 1 de octubre de 2015, en el marco del "Programa de Apoyo a Proyectos Productivos", establecido por Decreto N° 2272/10, Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios.

#### SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 222 30-VI-21- Art. 1°.-** Postergase por motivos expresados en los precedentes considerandos, la segunda fracción de la Licencia Anual reglamentaria correspondiente año 2020, del agente pablo Darío PONCE, D.N.I. N° 24.860.073, Legajo N° 69439, perteneciente a la secretaría General de la Gobernación, haciendo utilización de la misma cuando las reales necesidades del servicio lo permitan.

#### SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 191 -15-VII-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

011-7 DOBLAS \$ 80.000,00  
044-8 URIBURU \$ 100.000,00

**Res. N° 192 -15-VII-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 10.800.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

112-3 ABRAMO	\$ 1.000.000,00
121-4 CARRO QUEMADO	\$ 500.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 500.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 1.000.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 300.000,00
031-5 LA ADELA	\$ 800.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 500.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 500.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 500.000,00
225-3 QUEHUE	\$ 300.000,00
015-8 ROLON	\$ 2.000.000,00
024-0 SANTA ROSA	\$ 1.400.000,00
213-9 TRENEL	\$ 1.000.000,00
176-8 VILLA MIRASOL	\$ 500.000,00

**Res. N° 193 -15-VII-21- Art. 1°.-** Otórganse aportes

no reintegrables por la suma de \$ 1.950.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados a financiar total o parcialmente inversiones en obras públicas y/o equipamiento general y/o proyectos particulares de interés comunal:

111-5 BERNASCONI \$ 800.000,00- Limpieza canales pluviales.-  
225-3 QUEHUE \$ 250.000,00- Reparación parque automotor.-  
187-5 RANCUL \$ 200.000,00- Reparación parque automotor.-  
174-3 RELMO \$ 200.000,00- Adquisición cubiertas.-  
012-5 MACACHIN \$ 500.000,00- Adquisición material asfáltico.-

**Res. N° 194 -16-VII-21- Art. 1°**- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.500.000,00, a favor de la Municipalidad de Toay -204-8, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.

**Res. N° 195 -16-VII-21- Art. 1°**- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.316.300,00, a favor de las Comunas que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el Artículo 3° de la Ley N° 1979:

224-6 GENERAL ACHA \$ 236.000,00  
126-3 VICTORICA \$ 1.080.300,00

**Res. N° 196 -16-VII-21- Art. 1°**- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 15.880.000,00, a favor de las Comunas que se detallan y, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 500.000,00- Refacción edificio municipal.-  
192-5 ALTA ITALIA \$ 500.000,00- Adquisición camión.-  
101-6 ALPACHIRI \$ 310.000,00- Adquisición tractor.-  
061-2 BERNARDO LARROUDE \$ 2.000.000,00- Obra construcción asfalto.-  
064-6 CORONEL HILARIO LAGOS \$ 500.000,00- Adquisición carro.-  
011-7 DOBLAS \$ 800.000,00- Adquisición tractor.-  
091-9 GOBERNADOR DUVAL \$ 800.000,00- Obra sistema de riego en balneario municipal.-  
031-5 LA ADELA \$ 500.000,00- Adquisición transformador.-  
183-4 LA MARUJA \$ 300.000,00- Adquisición retroplata-  
012-5 MACACHIN \$ 700.000,00- Adquisición automotor.-  
212-1 METILEO \$ 500.000,00- Adquisición motoniveladora.-  
014-1 MIGUEL RIGLOS \$ 1.500.000,00- Obra centro de rehabilitación.-  
084-4 MONTE NIEVAS \$ 750.000,00- Obra construcción cordón cuneta.-

092-7 PUELCHES \$ 2.000.000,00- Refacción edificio público (Cumelén).

197-4 REALICO \$ 1.500.000,00- Obra Caldenia.-  
016-6 TOMAS M. DE ANCHORENA \$ 1.000.000,00- Obra construcción frigorífico.-  
066-1 VERTIZ \$ 1.000.000,00- Adquisición automotor.-  
131-3 CUCHILLO CO \$ 220.000,00- Adquisición camión regador.-  
085-1 RUCANELO \$ 500.000,00- Adquisición pala cargadora.-

**Res. N° 197 -19-VII-21- Art. 1°**- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 705.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

072-9 LA HUMADA \$ 105.000,00  
162-8 PUELEN \$ 100.000,00  
142-0 LA REFORMA \$ 500.000,00

**Res. N° 198 -19-VII-21- Art. 1°**- Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 3.500.000,00, a favor de las Comunas que se detallan para atender diversas finalidades de acuerdo al siguiente detalle:

101-6 ALPACHIRI \$ 2.000.000,00 – Obras varias.-  
196-6 INGENIERO LUIGGI \$ 1.500.000,00 – Obras varias.-

**Res. N° 199 -20-VII-21- Art. 1°**- Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 360.000,00, a favor de las Comunas que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

221-2 ATALIVA ROCA \$ 300.000,00  
162-8 PUELEN \$ 60.000,00

## SECRETARÍA DE LA MUJER, GÉNEROS Y DIVERSIDAD

**Res. N° 20 -13-VII-21- Art. 1°**- Postergar a partir del 02 de Agosto y hasta 05 de Agosto 2021, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, RUBIN, Flavia Yanet -Legajo N° 139858 – Afiliada N° 92616 dependiente de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

**Art. 2°**- La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

**Res. N° 21 -13-VII-21- Art. 1°**- Postergar a partir del 12 de Julio y hasta 19 de Julio 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, LOPEZ, Liliana Ester -Legajo N° 11881 – Afiliada N° 40614 dependiente de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

**Art. 2°.-** La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

**Res. N° 22 -13-VII-21- Art. 1°.-** Postergar a partir del 19 de Julio y hasta 23 de Julio 2021, la Primera Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, GATICA, Héctor Javier -Legajo N° 68231 – Afiliada N° 69623 dependiente de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

**Art. 2°.-** La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

**Res. N° 23 -13-VII-21- Art. 1°.-** Postergar a partir del 12 de Julio y hasta 15 de Julio 2021, la Segunda Fracción de la Licencia Anual Reglamentaria correspondiente al año 2020 solicitada, por la agente Ley Provincial N° 643, ABRAHAM, Silvana Andrea Yanet - Legajo N° 13962 – Afiliada N° 63938 dependiente de la Secretaría de la Mujer, Géneros y Diversidad.

**Art. 2°.-** La agente de referencia, usufructuará los días de la Licencia cuando las razones de servicio lo requieran.

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### RESOLUCIÓN N° 103/21

SANTA ROSA, 31 de mayo de 2021

#### VISTO:

Los Decretos N° 1504/21 y 1505/21 y las Resoluciones TdeC N° 098/21 y 101/21; y

#### CONSIDERANDO:

Que en virtud de la actual situación sanitaria epidemiológica que atraviesa la provincia de La Pampa motivada por la pandemia declarada por Covid -19, el gobierno provincial ha dictado el Decreto N° 1504/21 estableciendo las nuevas medidas respecto las actividades permitidas, horarios de restricción de circulación, suspensión de clases presenciales entre otras medidas;

Que asimismo por Decreto N° 1505/21 se ha dispuesto la dispensa del deber de asistencia a los agentes de la Administración Pública Provincial, Entes autárquicos y Descentralizados, excepto aquellos que sean convocados por los jefes de jurisdicción, estableciendo que los dispensados de asistir al lugar de trabajo, siempre que sea posible deberán realizar tareas desde su lugar de residencia según indicaciones de la autoridad jerárquica, con horario de funcionamiento a partir de las 08:00 hs;

Que ambos decretos han determinado como vigencia de los mismos, desde las 00:00 horas del 31 de mayo de 2021 y hasta el día 07 de junio de 2021, inclusive;

Que en ese marco y en consonancia con la medida excepcional antes citada, y con el fin de propender a

contener y prevenir la propagación del virus, preservando de tal manera la salud del personal como la de las personas que asisten a la sede del Tribunal, corresponde mantener lo resuelto respecto la suspensión de plazos vinculados a los juicios de cuentas y de responsabilidad ordenada por Resoluciones N° 098/21 y 101/21, prorrogándola hasta el 7 de junio de 2021, inclusive;

Que se mantiene que la medida aquí propuesta no alcanza a los trámites de contratación y/o adquisición comprendidos dentro de la emergencia sanitaria declarada que se remitan para Control Previo, como aquellos que por su naturaleza no admitan postergación los cuales ya han sido declarados como esenciales en Acuerdo de este Tribunal plasmado en Acta N° 9386, y respecto de los cuales conjuntamente con los Jefes de cada sector, se arbitrarán todas las medidas a fin de posibilitar tal contralor;

Que resulta necesario recordar a los fines de proteger la salud de los empleados y las empleadas, funcionarios y funcionarias, como así también de las personas que puedan concurrir a las dependencias del Tribunal, que se encuentran vigentes las pautas, medidas y recomendaciones establecidas en el Protocolo para el funcionamiento del Tribunal de Cuentas, elaborado desde el sector de Responsabilidad Social del organismo y visado por el área de Epidemiología del Ministerio de Salud de la provincia;

#### POR ELLO:

#### EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:

**Artículo 1°:** Prorrogar la suspensión de los plazos administrativos de todos los Juicios de Cuentas y Juicios de Responsabilidad en trámite por ante este Tribunal, a partir del día de la fecha y hasta el 07 de junio de 2021 inclusive, sin perjuicio de la validez de los actos cumplidos o que se cumplan.

**Artículo 2°:** Arbitrar todas las medidas necesarias desde este Tribunal a fin de posibilitar en el marco de las medidas sanitarias dispuestas, la intervención del Control Previo en aquellos trámites administrativos comprendidos dentro de la emergencia sanitaria declarada, como en aquellos declarados esenciales por Acuerdo N° 9386 y que por su naturaleza no admitan postergación, a fin de facilitar dicho contralor.

**Artículo 3°:** Regístrese, notifíquese a todas las áreas de este Tribunal de Cuentas, publíquese en el Boletín Oficial.

## LICITACIONES

### MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN EXPEDIENTE N° 15614/20 LICITACIÓN PÚBLICA N° 40/21

**OBJETO:** Adquisición de dos mudas de indumentaria para el personal del CODES, SEM, Departamento de

Oxígeno Medicinal y Departamento de Electromedicina.  
**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 20 de AGOSTO de 2021 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL:** Pesos DOS MILLONES (\$ 2.000.000,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL (\$ 1.000,00)

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS POR FOJAS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00)

B.O. 3476

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 7037/21  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 65/21**

**OBJETO:** Adquisición de ropa de trabajo para el personal no docente de los Establecimientos Educativos de la provincia de La Pampa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 23 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos QUINCE MILLONES NOVECIENTOS MIL (\$15.900.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos SIETE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA (\$ 7.950,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3476

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE  
ADMINISTRACIÓN ESCOLAR**

**EXPEDIENTE N° 7039/21  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 68/21**

**OBJETO:** Contratación de los servicios de limpieza y jardinería en la Escuela N° 143 de la ciudad de Santa Rosa.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 20 de AGOSTO de 2021, a las 10:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán retirarse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos QUINIENTOS OCHENTA MIL (\$580.000,00).

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos NUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA (\$ 9.570,00).

**TASA RETRIBUTIVA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS:** Pesos CINCUENTA Y DOS (\$ 52,00).

B.O. 3476

**MINISTERIO DE EDUCACIÓN  
LLAMADO A LICITACIÓN**

**OBJETO:** AMPLIACIÓN JIN N° 17 EN ESCUELA N° 62 -TOAY- LA PAMPA

**Licitación Privada N° 02/21**

**Presupuesto Oficial \$ 24.276.128,06**

**Garantía de oferta exigida:** 1.00% del presupuesto oficial.

**Fecha de apertura** 11/08/2021 Hora 10:00 am

**Lugar O' Higgins 660 Santa Rosa La Pampa.**

**Plazo de Entrega:** 180 días corridos.

**Valor del pliego \$ 3500**

**Lugar de adquisición del pliego: O'Higgins 662 Santa Rosa La Pampa.**

**Financiamiento:**

**Ministerio de Educación de la Nación**

**PROGRAMA 46 INFRAESTRUCTURA Y EQUIPAMIENTO**

**Provincia/Municipio de TOAY**

**Municipalidad de TOAY**

**Organismo Licitante D.P.O.N. – M.O.yS.P. Gobierno de La Pampa – Presidencia de la Nación.**

B.O. 3475 – 3476

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 07/21**

**OBRA:** "CONSTRUCCIÓN DE LA SEGUNDA CELDA DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS BIOPATOGÉNICOS Y FARMACÉUTICOS – TOAY – LA PAMPA". -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 53.551.703,53.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CIENTO CINCUENTA (150) DÍAS CORRIDOS. -

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL REQUERIDA:** \$ 128.524.088,47. -

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 535.517,04.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA. -

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 18 DE AGOSTO 2021 A LAS 10:00 HS. -

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 20.000,00. -

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2° Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores



Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-  
Provincia de La Pampa. -  
LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y  
APERTURA DE LA LICITACIÓN EN  
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3476

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS  
PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS  
PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 08/21**

**OBRA:** “AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN COLEGIO  
SECUNDARIO EDUCADORES PAMPEANOS –  
GENERAL PICO – LA PAMPA”. -

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 41.241.178,11.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** CUATROCIENTOS  
CINCUENTA (450) DÍAS CORRIDOS. -

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL  
REQUERIDA:** \$ 32.992.942,40. -

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$  
412.411,78.-

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA. -

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 20 DE AGOSTO  
2021 A LAS 10:00 HS. -

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 15.000,00. -

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2°  
Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir  
hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de  
apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar  
inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores  
Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-  
Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y  
APERTURA DE LA LICITACIÓN EN  
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3476

**MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS**

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 09/21.**

**OBRA:** “RECAMBIO DE CALDERAS PARA  
SISTEMA DE CALEFACCIÓN CENTRAL EN CASA  
DE GOBIERNO – SANTA ROSA – LA PAMPA”. –

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 23.157.203,13.-

**PLAZO DE EJECUCIÓN:** DOSCIENTOS DIEZ (210)  
DÍAS CORRIDOS. -

**CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN ANUAL  
REQUERIDA:** \$ 39.698.062,50. -

**MONTO DE GARANTÍA DE OFERTA:** \$ 231.572,03.

**ESPECIALIDAD:** ARQUITECTURA. -

**APERTURA DE LA PROPUESTA:** 27 DE AGOSTO  
2021 A LAS 10:00 HS. -

**PRECIO DEL PLIEGO:** \$ 15.000,00. -

**ADQUISICIÓN DE PLIEGOS Y CONSULTA:** EN LA  
DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS- 2°  
Piso – Casa de Gobierno Santa Rosa. Se podrá adquirir  
hasta cinco (5) días hábiles anteriores a la fecha de  
apertura de la Licitación. Los Oferentes deben estar  
inscriptos en el Registro Permanente de Licitadores  
Dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos-  
Provincia de La Pampa. -

LA PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS Y  
APERTURA DE LA LICITACIÓN EN  
DEPENDENCIAS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE  
OBRAS PÚBLICAS. -

B.O. 3476

**MUNICIPALIDAD DE GENERAL PICO**

**LICITACIÓN PÚBLICA  
N° 30/2021**

**EXPEDIENTE MUNICIPAL N° 4.991/2021**

**ADQUISICIÓN DE ROPA DE TRABAJO  
DESTINADA A LA SECRETARIA DE AMBIENTE Y  
SERVICIOS PÚBLICOS DE LA MUNICIPALIDAD  
DE GENERAL PICO.**

**Apertura de las Ofertas:** 12 de Agosto de 2021 a las  
10:00 Hs

**Lugar y fecha de Recepción de Ofertas:** Hasta el día 12  
de Agosto de 2021 a las 9:00 hs. en la Municipalidad de  
General Pico - Departamento de Compras sita en Calle 11  
N° 763, General Pico

**Valor del pliego:** \$ 2.000,00.-.

B.O. 3476

**DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD**

**AVISO DE LLAMADO A LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a la Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 34/2021**

**PROCESO DE CONTRATACIÓN N° 46-0098-LPU21.**

**OBRA:** Mejorativa y de Mantenimiento – Sistema Modular– Ruta Nacional N° 188 –  
Tramo: Emp. R.N.N° 33 (Villegas) - Realico – Sección: Km 360,95 (do.360,97) - Km  
478,90 (do.478,78) – Provincias de Buenos Aires y La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL Y PLAZO DE OBRA:** Pesos Seiscientos Cincuenta y  
Cuatro Millones Novecientos Noventa y Tres Mil (\$ 654.993.000,00) referidos al mes de  
Abril de 2020 y un Plazo de Obra de Dieciocho (18) Meses, a partir del Acta de  
Replanteo.

**GARANTÍA DE LA OFERTA:** Pesos Seis Millones Quinientos Cuarenta y Nueve Mil Novecientos  
Treinta (\$ 6.549.930,00).

**APERTURA DE OFERTAS:** 27 de Agosto del 2021 a las 09:00 hs. mediante el sistema CONTRAT.AR  
(<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**VALOR, DISPONIBILIDAD DEL PLIEGO Y CONSULTAS:** Pesos Cero (\$0,00); disponibilidad del  
pliego y consultas, a partir del 16 de Julio del 2021 mediante el sistema CONTRAT.AR  
(<https://contratar.gob.ar>), Portal Electrónico de Contratación de Obra Pública.

**ANTICORRUPCIÓN:** Si desea realizar un reclamo o denunciar una irregularidad o practica indebida puede hacerlo de manera segura y confidencial a la Unidad de Ética y Transparencia de la Oficina Anticorrupción con sede en esta DNV, contactándose al teléfono **+54 011 4343-8521** interno 8005621/8005885/8005907 (de Lunes a Viernes de 9 a 18 hs.) o escribiendo a [transparencia@vialidad.gob.ar](mailto:transparencia@vialidad.gob.ar). No dude en comunicarse, su aporte nos ayuda a contratar mejor.

B.O. 3475 a 3477

## EDICTOS

### DIRECCIÓN GENERAL DE PERSONAL

La Dirección General de Personal de la provincia de La Pampa, en Expediente Administrativo N° 4329/20 caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO", procede a notificar en los términos del artículo 47 y 49 del Decreto N° 1684/79, reglamentario de la Ley N° 951, al ex agente Dennys Marcelino PIZARRO BRIONES, DNI N° 18.785.028, lo resuelto en dichas actuaciones, mediante Decreto N° 1850/21 que en su parte dispositiva dice: "SANTA ROSA, 23 DE JUNIO DE 2021. EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA, DECRETA: Apruébase lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 1094/20 del Ministerio de Salud, en el Expediente N° 4329/2020, caratulado: "MINISTERIO DE SALUD S/SUMARIO ADMINISTRATIVO AL AGENTE PIZARRO BRIONES DENNYS MARCELINO".

Artículo 2°: Declarar Cesante a partir de la notificación del presente Decreto al agente Categoría 8, Rama Enfermería, Ley N° 1279, dependiente de la Subsecretaría de Salud, Dennys Marcelino PIZARRO BRIONES, DNI N° 18.785.028, Afiliado N° 53935, Legajo N° 19718, sanción prevista por el artículo 277° inciso c) de la Ley N° 643, por haber infringido con su accionar el artículo 38 incisos a) y t) de la Ley 643, que configuraría causal de CESANTÍA prevista en el artículo 277 inciso c) de la citada normativa, aplicables por expresa remisión del artículo 1 de la Ley 1279 y lo expuesto en los considerandos. Artículo 3°: El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Salud. Artículo 4°: Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, publíquese, comuníquese y pase al Ministerio de Salud y a la Dirección General de Personal para notificación del interesado.- Fdo. Sergio Raúl ZILLOTTO - Gobernador de La Pampa, refrenda Dr. Mario Rubén KOHAN - Ministro de Salud."

Santa Rosa, La Pampa, 6 de julio de 2021.

B.O. 3474 a 3476

### SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica al señor Lucas Ariel ASTUDILLO, D.N.I. N° 29.323.374, la sanción impuesta en carácter de reincidente por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad", del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por

Disposición N° 353/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SIETE MIL SETECIENTOS VEINTE (\$ 7.720,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 001/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios. –

B.O. 3475 a 3477

La Subsecretaría de Asuntos Agrarios notifica a los señores Jorge Nicolás ASTUDILLO, D.N.I. N 37.825.868 y Carlos Hugo ASTUDILLO, D.N.I. N° 31.087.684, la sanción impuesta por infracción a la Ley N° 1194 vigente, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 3) por "Transitar con jauría omitiendo alguno de los requisitos establecidos a los fines de esta actividad", del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, efectuada por Disposición N° 353/19, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma PESOS SEIS MIL CIENTO SETENTA Y SEIS (\$ 6.176,00).-

El auto que así lo ordena dice: SANTA ROSA, 4 de junio del año 2021. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. DISPOSICIÓN N° 001/21. FIRMADO: Médico Veterinario Ricardo BARALDI, Subsecretario de Asuntos Agrarios.

B.O. 3475 a 3477

### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, sito en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 151/17 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 3.241, Conductor: BRAMBRILLA, Marcos Javier. Propietario: PSP S.R.L.", notifica al señor BRAMBILLA MARCOS JAVIER DNI N° 27661454 en calidad de conductor de los dominios GBL 530 y LJE 785, que se ha dictado Resolución N° 208/2020, la que en su parte pertinente dice textualmente dice: Santa Rosa 19 de agosto de 2020. VISTO:... CONSIDERANDO:... "... RESUELVE

**Artículo 1°:** Dar por concluida la causa administrativa tramitada en el Expediente N° 151/17, Acta de Contravención N° 3241, imputándose la circulación de los dominios GBL 530 y LJE 785, transitando excedido en el peso total a transmitir a la calzada (4.950 Kg.), e imponer la sanción de multa de 999 U.F., según lo establece el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 2 – Inc. V; equivalente a 999 litros de nafta especial al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino en la ciudad de Santa Rosa, vigente al momento de hacerse efectivo el pago, de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 2055/00 – Anexo B – Art. N° 1 al conductor Señor Marcos Javier BRAMBILLA, DNI N° 27.661.454; a la empresa PSP S.R.L. CUIT N° 30-70948808-9, propietaria de los dominios GBL 530 y LJE 785, revistiendo además carácter de Firma Cargadora y al Señor Alejandro Martín CIUCCOLI, DNI N° 26.915.967 en calidad de Receptor.”

**Artículo 2°:** Conferir a los infractores nombrados en el artículo N° 1, el plazo de 10 (diez) días hábiles, a partir de notificada al presente, para abonar la multa impuesta (Res. DPV N° 270/03 – Anexo I – Art. 9°)... **DADA:** En la sesión N° 1828, del viernes 14 de agosto de 2020. **FDO:** Ing. Rodrigo Miguel Cadenas y señores vocales: Guillermo Osvaldo Bertone y Jorge Horacio Labegorra.” DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD, 06 de julio de 2021-

B.O. 3475 a 3477

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, con domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en expediente administrativo N° 756/2016 caratulado: “Acta de Contravención N° 3.066, Conductor: PARDO, Jesús Aurelio, Propietario: CERRO NEVADO S.R.L.”, **notifica** a la firma METAL NEU S.R.L. CUIT 30-71498859-6, en su calidad de firma propietaria del dominio GBO 231, y al Señor PARDO Jesús Aurelio DNI N° 20116184 en calidad de conductor de los dominios NCH 059 y GBO 231 (y como responsables solidarios de la misma según art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 3066, el día 11 de noviembre de 2016, por verificarse la circulación de los dominios NCH 059 y GBO 231, sin permiso y excedido en sus dimensiones, conducta que resulta violatoria de la Ley Nacional N° 24.449, Art. 53 Inc. c) y Art. 57; y que el Decreto N° 2055/00, en su Anexo B – Art. 2° - Inc. I y VII, sancionan con **850 U.F., equivalente a 850 litros de nafta especial** al precio de venta al público que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (L.P.), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con el plazo de **cinco (5) días hábiles** desde la última publicación del presente, **para presentar descargo**, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición; o abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al cincuenta por ciento (50%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N°

270/03 Anexo I (Reg. D.P.V.). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquense por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 06 del mes de julio de 2021. **DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD FDO:** ING. Rodrigo Miguel CADENAS, Presidente Dirección provincial de Vialidad

B.O. 3475 a 3477

### INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 189/99– 00021–IPAV, notifica por la presente a los Señores Verónica Andrea MIRANDA D.N.I. N° 27.541.888 y Juan José AMARAY D.N.I. N° 26.311.154, que en los autos caratulados: “**CASA N° 21 – PLAN FO.NA.VI. 3000 VIVIENDAS – ZONA 9 - LOCALIDAD: COLONIA BARÓN – TITULAR ORIGINAL: MIRANDA, VERÓNICA ANDREA Y AMARAY, JUAN JOSÉ.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 665/19-IPAV – de fecha 27 de agosto de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Acéptese la renuncia presentada por Señores Verónica Andrea MIRANDA, D.N.I. N° 27.541.888, (CUIL/CUIT N° 27-27541888-4) y su concubino, Juan José AMARAY, D.N.I. N° 26.311.154 (CUIL/CUIT N° 20-26311154-1), a la vivienda construida mediante el Plan FO.NA.VI. 3000 Viviendas, Zona 9 de la Localidad de Colonia Barón, identificada con el N° 21, cuya nomenclatura catastral es Ejido 036, Circunscripción I, Radio i, Manzana 31, Parcela 17, Partida N° 652186.- **Artículo 2°:** Déjese sin efecto la adjudicación en venta efectuada por la Resolución N° 638/00 a favor de los Señores Verónica Andrea MIRANDA, y su concubino, Juan José AMARAY, respecto de vivienda mencionada en el artículo 1°.-

B.O. 3474 a 3476

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 65/2016 – 00010 – IPAV –, notifica por la presente a los Sres. RIVAS, Antonella Magali, D.N.I N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I N° 32.818.576, que en los autos caratulados: “**CASA N° 10 – PLAN FEDERAL TECHO DIGNO – AÑO 2015 - LOCALIDAD: MACACHIN – TITULAR ORIGINAL: RIVAS ANTONELLA MAGALI D.N.I. N° 34.707.931 – CONCUBINO: MONTEAGUDO RODRIGO D.N.I. N° 32.818.576.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 311/2021 - IPAV – de fecha 28 de mayo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE:**

**Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores, RIVAS, Antonella Magali, D.N.I. N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I. N° 32.818.576, por la vivienda N° 10 construida mediante el Plan Federal Techo Digno de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 19, Parcela 14, Partida N° 793745; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 311/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3475 a 3477

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 10/2005 – 00073 – IPAV –, notifica por la presente al Sr. SIERRA GUSTAVO ALFREDO, D.N.I. N° 16.623.523 que en los autos caratulados: “CASA N° 73 – PLAN FO.NA.VI 2001- 047-01-01-120 - LOCALIDAD: SANTA ROSA – TITULAR ORIGINAL: SIERRA GUSTAVO ALFREDO”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 482/20 - IPAV – de fecha 11 de diciembre de 2020, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores, Alfredo Gustavo SIERRA, D.N.I. N° 16.623.523 y Alicia SÁNCHEZ, D.N.I. N° 18.424.848, por la vivienda N° 73, construida mediante el Plan fo.na.vi 2001, de la localidad de Santa Rosa, ubicada catastralmente en Ejido 047, Circunscripción IV, Radio d, Manzana 79A, Parcela 25, Partida N° 751462; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581 . **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 482/2020 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3475 a 3477

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 65/2016 – 00010 – IPAV –, notifica por la presente a los Sres. RIVAS, Antonella Magali, D.N.I. N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I. N° 32.818.576, que en los autos caratulados: “CASA N° 10 – PLAN FEDERAL TECHO DIGNO – AÑO 2015 - LOCALIDAD: MACACHÍN – TITULAR ORIGINAL: RIVAS ANTONELLA MAGALI D.N.I. N° 34.707.931 – CONCUBINO: MONTEAGUDO RODRIGO D.N.I. N° 32.818.576.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 311/2021 - IPAV – de fecha 28 de mayo de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Rescindase el Acta de Tenencia Precaria firmada entre el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y los Señores, RIVAS, Antonella Magali, D.N.I. N° 34.707.931 y MONTEAGUDO, Rodrigo, D.N.I. N° 32.818.576, por la vivienda N° 10 construida mediante el Plan Federal Techo Digno de la localidad de Macachín, ubicada catastralmente en Ejido 058, Circunscripción I, Radio f, Manzana 19, Parcela 14, Partida N° 793745; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón la Gerencia Técnica Administrativa y Contable Financiera de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicaciones de este organismo.- **RESOLUCIÓN N° 311/2021 - IPAV-** Firmado Presidente del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda - Lic. Jorge Alberto LEZCANO.-

B.O. 3475 a 3477

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 11/2007 – 01009–IPAV, notifica por la presente al Señor Néstor Hugo ARANDA D.N.I. N° 21.824.421, que en los autos caratulados: “CASA N° 1009 – PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - CIUDAD: SANTA ROSA – ZONA “I 1°” - TITULAR ORIGINAL: ARANDA, NÉSTOR HUGO.-”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 224/21-IPAV – de fecha 5 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjase sin efecto la Adjudicación en Venta realizada mediante Resolución N° 928/17, a favor del Señor Néstor Hugo ARANDA M.I. N° 21.824.421, por la vivienda N° 1009 construida mediante el Plan Federal de la Ciudad de Santa Rosa, ubicada

catastralmente en Ejido 047, Circunscripción I, Radio a, Manzana 26B, Parcela 13, Partida N° 761440; por las causales de irregularidad habitacional, falta de ocupación efectiva y permanente e incumplimiento de pago de cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente.-**Artículo 2°**.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581 y la Resolución N° 474/98 de éste Instituto.-**Artículo 3°**.- Regístrese, comuníquese y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable de este Instituto. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a Gerencia de Planificación y Adjudicación de este Organismo.-

B.O. 3476 a 3478

POR LA PRESENTE EL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, INTIMA AL SEÑOR ÁVILA, RAMÓN – M.I. N° 7.357.489, A QUE DENTRO DE DIEZ (10) DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA ÚLTIMA PUBLICACIÓN, ENVÍEN PRUEBAS DE DESCARGO POR ESCRITO POR NO HABITAR EN FORMA EFECTIVA Y PERMANENTE LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 3 DEL PLAN PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS – 3° ETAPA – AÑO 2012, DE LA LOCALIDAD DE LOVENTUEL, VIVIENDA QUE FIGURA COMO DOMICILIO LEGAL EN ÉSTE INSTITUTO. FRENTE A ESTA IRREGULARIDAD DE OCUPACIÓN Y DEUDA, SEGÚN DOCUMENTACIÓN OBRANTE EN EL EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO N° 116/2012-00003-IPAV. EN CASO DE NO EJERCER SU DERECHO DE DEFENSA SEGÚN LO INDICADO, DEJAMOS SENTADA NUESTRA DECISIÓN DE RESOLVER ESTAS ACTUACIONES SIN SU INTERVENCIÓN. EN ESA INSTANCIA Y CONSECUENTEMENTE PROCEDEREMOS A DEJAR SIN EFECTO EL ACTA DE TENENCIA PRECARIA FIRMADA OPORTUNAMENTE- QUEDA USTED FORMAL Y LEGALMENTE NOTIFICADO.-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 443/1992 – 00096–IPAV, notifica por la presente a la Señora Mónica Gervasia PINO D.N.I. N° 21.813.212, que en los autos caratulados: “**CASA N° 96 – PLAN FO.NA.VI. L - LOCALIDAD: 25 DE MAYO – TITULAR ORIGINAL: PINO, MÓNICA GERVASIA – D.N.I. N° 21.813.212.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 1200/19-IPAV – de fecha 9 de diciembre de 2019, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la Adjudicación en Venta realizada por medio de Resolución N° 373/94, a favor de

la Señora Mónica Gervasia PINO, D.N.I. N° 21.813.212, por una vivienda identificada con el N° 96, del Plan FO.NA.VI. BIRF L, de la localidad de 25 de Mayo, ubicada catastralmente en Ejido 112, Circunscripción I, Radio H, Manzana 006, Parcela 34, y Partida N° 659668, por las causales de falta de ocupación y pago.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la unidad habitacional de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 499/98–IPAV, notifica por la presente a los Señores Gladis Inés LUNA D.N.I. N° 21.430.075, Fiana Kimei MENDEZ D.N.I. N° 36.284.015, Ludmila Yanel MENDEZ D.N.I. N° 33.260.826, Brian Omar MENDEZ D.N.I. N° 34.124.882 y Elian Jorge Exequiel MENDEZ D.N.I. N° 35.284.784 que en los autos caratulados: “**CAMBIO DE TITULARIDAD EN LA VIVIENDA IDENTIFICADA CON EL N° 36 PLAN FO.NA.VI. XXXVI-AMPLIACION-CAT.TM, DE LA CIUDAD DE GRAL. PICO-L.P. -(TITULAR ORIGINAL: MENDEZ).**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 123/21-IPAV – de fecha 23 de febrero de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO, POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°:** Déjese sin efecto la preadjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 796/98, respecto de la vivienda N° 63, sita en calle 36 bis N° 1614 construida mediante el Plan FO.NA.VI XXXVI – Ampliación – Barrio Indios Ranqueles III, de la Ciudad de General Pico, a favor de los Señores Gladis Inés LUNA, D.N.I. N° 21.430.075, y sus hijos Ludmila Yanel MENDEZ, D.N.I. N° 33.260.826, Brian Omar MENDEZ, D.N.I. N° 34.124.882, Elian Jorge Exequiel MENDEZ, D.N.I. N° 35.284.784 y Fiana Kimei MENDEZ, D.N.I. N° 36.284.015, ubicada catastralmente en Ejido 021, Circunscripción I, Radio j, Manzana 74A, Parcela 14, Partida N° 722245; por las causales de falta de ocupación efectiva y permanente y falta de pago de las cuotas de amortización mencionadas en los considerandos de la presente.- **Artículo 2°:** Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el artículo 1°, conforme lo establece el artículo 27 de la Ley N° 21581. **Artículo 3°:** Regístrese, comuníquese, tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.-

B.O. 3476 a 3478

El Instituto Provincial Autárquico de Vivienda, mediante el Expediente N° 464/1991-00004 – IPAV –, notifica por la presente a la Señora Leticia Marcela GONALEZ, que en los autos caratulados: “**S/PREADJUDICACION DE LA VIVIENDA N° 04 - PLAN FO.NA.VI. BIRF XLIV – 2° ETAPA – CAT. T.M. DE LA LOCALIDAD DE QUEMU QUEMU – TITULAR ORIGINAL: ANDRADA. CARLOS ALBERTO.-**”, se ha dictado la Resolución Administrativa N° 226/2021 - IPAV – de fecha 8 de abril de 2021, que en su parte pertinente dice: **VISTO Y CONSIDERANDO POR ELLO: EL PRESIDENTE DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA, RESUELVE: Artículo 1°: Déjese sin efecto la adjudicación en venta realizada mediante Resolución N° 1193/12 con fecha 26 de diciembre de 2012, respecto de la vivienda N° 4 construida mediante el Plan FO.NA.VI. BIRF XLIV – 2° ETAPA – CAT. T.M. de la localidad de Quemú Quemú, a favor de señora Leticia Marcela GONZALEZ, D.N.I. N° 25.449.138, ubicada catastralmente en Ejido 034, Circunscripción I, Radio b, Manzana 33A, Parcela 16, Partida N° 725000; por la exclusiva causal de falta de pago de las cuotas de amortización invocadas en los considerandos del presente. Artículo 2°.- Autorízase al Instituto Provincial Autárquico de Vivienda a tomar posesión de la vivienda de referencia en el Artículo 1°, conforme lo establece el Artículo 27 de la Ley N° 21581.- Artículo 3°.- Regístrese, comuníquese, notifíquese a los interesados y tomen razón las Gerencias Técnica Administrativa y Contable. Pase a la Oficina de Notificaciones a los fines pertinentes. Cumplido, vuelva a la Gerencia de Planificación y Adjudicación de este organismo.- RESOLUCION N° 226/2021 - IPAV-** Firmado por el Gerente General del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda – C.P.N Walter Rene FACCIPIERI-

B.O. 3476 a 3478

#### MUNICIPALIDAD DE URIBURU

La Municipalidad de Uruburu cita y emplaza a presentarse en sede municipal sita Saúl Pedro Etchalus N° 278 de la localidad de Uruburu, por el término de 10 días corridos Ley N° 24.320 a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble correspondiente a la Nomenclatura Catastral: Ej.:041; Circ.:I; Rad.:c; Mza.:04; Parc.:1, 7 y 8; Partidas de Origen N°554.531 – N°626.166 – N°626.165; en trámite ante esta Municipalidad, Expte. 02/2021 s/ Prescripción Administrativa Ley 24.320. La Resolución N° 26/2021 que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Uruburu, 19 de Julio de 2021. El Intendente Municipal resuelve: Art.1: PUBLÍQUENSE edictos por dos veces en el Boletín Oficial de La Provincia a los efectos indicados en los considerandos de la presente... Regístrese, Comuníquese y dese al libro de Resoluciones... Fdo.: Jorge Luis FERNÁNDEZ, Intendente; Claudia GALLI, Secretaria de Hacienda.-

B.O. 3476-3477

La Municipalidad de Uruburu cita y emplaza a presentarse en sede municipal sita Saúl Pedro Etchalus N° 278 de la localidad de Uruburu, por el término de 10 días corridos Ley N° 24.320 a toda persona que pretenda derechos sobre el inmueble correspondiente a la Nomenclatura Catastral: Ej.: 041; Circ.:I; Rad.:c; Mza.:12; Parc.:5; Partida de Origen n° 554.392; en trámite ante esta Municipalidad, Expte. 03/2021 s/ Prescripción Administrativa Ley 24.320. La Resolución N° 27/2021 que ordena la presente, en su parte pertinente expresa: Uruburu, 19 de Julio de 2021. El Intendente Municipal resuelve: Art. 1: PUBLÍQUENSE edictos por dos veces en el Boletín Oficial de La Provincia a los efectos indicados en los considerandos de la presente... Regístrese, Comuníquese y dese al libro de Resoluciones... Fdo.: Jorge Luis FERNÁNDEZ, Intendente; Claudia GALLI, Secretaria de Hacienda.-

B.O. 3476-3477

#### AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en calle 22 N° 405 Primer Piso de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, hace saber que en los autos caratulados: “**HERRERO ELSA ESTHER c/Suc de CASTAÑO SEBASTIAN s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL**” (Expte . 70500) cita y emplaza a sucesores de Sebastián CASTAÑO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el inmueble designado como EJIDO 015, CIRC. I, RADIO "g", QUINTA 10, PARCELA 8, Partida de origen 607.371 y Partida de Iniciador 806.621, por cinco (5) días hábiles a contar de la última publicación para que comparezcan a autos y tomen la intervención que por derecho les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución que dice: "neral Pico, III Por promovido juicio de **POSESION VEINTEAÑAL** contra los sucesores de Sebastián Castaño, que se tramitará según las normas del PROCESO ORDINARIO (art. 301 C.Pr.)- IV Habiéndose efectuado la manifestación establecida por el art. 137 C.Pr. cítese a los sucesores de Sebastián CASTAÑO y/o quienes pretendan derechos posesorios sobre el terreno baldío designado como EJIDO 015, CIRC. I, RADIO "g", MANZANA 10, PARCELA 8, Partida 607.371 originaria y 806.621 iniciador conforme plano prescripción, ubicado en calle Tierra del Fuego entre Roque Marsiglio e Isla Soledad de la localidad de Intendente Alvear, mediante edictos a publicarse en el Boletín Oficial (1 publicacion) y diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario (2 publicaciones) a elección del actor (art.325 C.Pr.), para que comparezca en el plazo de cinco días a tomar intervención, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que lo represente en el juicio. - Fdo. GERARDO M. MOIRAGHI, JUEZ"- PROFESIONALES INTERVINIENTES: Estudio Jurídico PEPA- Dras. Ana Laura PEPA y Mariana Lis PEPA con domicilio legal en calle 22 N° 385 , General Pico, La

Pampa.- General Pico, 08 de julio de 2021.- LORENA B. RESLER SECRETARIA

B.O. 3476

El Juzgado en lo Civil, Comercial y Minería N° 1 de Primera Instancia de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial - Edif. Fueros - Sector Civil - Bloque de Esc. N° 1 - Primer Piso, de Santa Rosa (L.P.), a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. **Mariana ORIHUELA, secretaria sustituta, en autos caratulados: "MAICA SERGIO ROBERTO c/ALLIAUD Juan Osvaldo s/ POSESIÓN VEINTEAÑAL" Expte N° 145419**, cita y emplaza a Juan Osvaldo ALLIAUD y/o quienes pretendan se crean con derechos sobre el inmueble con nomenclatura catastral: Ejido 046, Circ. I, Radio h, Manzana 4, Parcelas 4, Partida de origen N° 560.335, Partida de poseedor N° 787.811, para que en el término de 5 días comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrarse a la Sra. Defensora General para que la represente en juicio. Se transcribe la resolución que lo ordena, que en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 24 de junio de 2021. (...) En consecuencia, en atención al estado y constancias de autos y las diligencias realizadas, procédase a citar a los sucesores de Juan Osvaldo ALLIAUD (L.E. n° 528.758), como así también, a aquellos que se crean con derechos sobre el inmueble identificado catastralmente como Ejido 046, Circ. I, Rad. h, Mza. 4, Parcela 4, Partida de origen N° 560.335, Partida de poseedor N° 787.811 para que comparezcan a estar a derecho en el plazo de cinco (5) días, a contar desde la última publicación edictal, bajo apercibimiento de nombrar al Defensor en lo civil (Defensor de Ausentes) para que los represente. Tal citación se materializará por una vez en el Boletín Oficial y dos veces, en un diario del medio (art. 325 del CPCC). A los efectos de llevar a cabo las medidas precedentemente ordenadas autorízase al diligenciamiento de éstas al Dr. Mauricio MORENO y/o a la persona que éste designe. "Profesional interviniente: Dr. Mauricio Sebastián MORENO, con domicilio en calle 25 de mayo 285, piso uno oficina dos de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, 1° de Julio de 2021.- ORIHUELA MARIANA secretaria sustituta

B.O. 3476

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de AGUERRIDO JOSE RUBEN -DNI M 8.396.122, e/a "**AGUERRIDO JOSE R. s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 149765**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. REMENTERIA ADRIAN ALFONSO VICENTE. Calle: Aleman N° 275, ciudad de Santa Rosa. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 06/07/2021.- FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3476

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y Minería n° 1, sito en calle 22 n° 405 1° piso, de General Pico, 2da. Circunscripción Judicial de La Pampa, a cargo del Dr. Gustavo ARISNABARRETA, Juez, Secretaria a cargo del Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario, correo electrónico [juciv1-gp@juslapampa.gob.ar](mailto:juciv1-gp@juslapampa.gob.ar), teléfono 02302421915, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de la Sra. María Lujan URQUIZA D.N.I. 21.429.776, causante en autos "**URQUIZA MARÍA LUJAN S/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" Expte. 70142**, conforme la siguiente resolución //neral Pico, 23 de junio de 2021. Abrese el proceso sucesorio de María Luján URQUIZA, DNI 21.429.776 (acta de defunción de actuación N° 964236).- Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ---- Cumplido con su diligenciamiento y su contestación, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).- GUSTAVO A. ARISNABARRETA Juez. Profesionales intervinientes: Dres. Marcos José FIGUEROA PICCA y Guillermo Alberto MARTIN, Abogados. Domicilio Constituido: Calle 11 n° 1050, General Pico. Secretaría, General Pico, junio de 2021.

B.O. 3476

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 1, Secretaría Única a mi cargo de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa, con asiento en calle 22 n° 405 1° piso de la ciudad de General Pico, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de SILVIA NOEMÍ FERRETTI DNI 18.374.306 A fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda en los autos caratulados "**FERRETTI SILVIA NOEMÍ s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO expte. 68010** El auto que ordena el presente dice en su parte pertinente: "//neral Pico 19 de noviembre de 2020. Abrese el proceso sucesorio de SILVIA NOEMÍ FERRETTI (DNI 18.374.306 - acta de defunción de fs. Actuación N° 627867).-Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.-...Cumplido, publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (art.675 inc.2° del C.Pr.).-Fdo. Dr. Gustavo Arisnabarreta-JUEZ.-Profesional interviniente Dr. Fernando Daniel Canepini, calle 22 N° 374, TE. 2302520918- Secretaría- General Pico 08 de julio de 2021.- Dr. GUILLERMO H. PASCUAL Secretario.

B.O. 3476

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1 de la Tercera Circunscripción Judicial, sito en calle Victoriano Rodríguez N° 828 P.A de la ciudad de General Acha L.P., a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez, Secretaría Civil a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, en autos: "**ARIAS, Hugo Aníbal S/Sucesión Ab Intestato**". **Expte. N° 19697**, cita y emplaza por el termino de 30 días corridos a herederos y acreedores del causante Hugo Aníbal ARIAS.- DNI 7.342.042.- El auto que ordena el presente dice: General Acha "24 de junio de 2021 : Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC). -...-Fdo. Dr Gerardo Román BONINO. Juez" Profesional Interviniente: Dr. Alberto Fabián PÉREZ con domicilio en Moreno 773. Gral. Acha. (La Pampa).- Secretaria, 6 de Julio de 2021.

B.O. 3476

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Angeles PEREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: "**GETTE, Alberto y otro s/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° 19.270**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Josefina Gidi PEREYRA (DNI 1.445.824) y Don Alberto GETTE (DNI 5.605.890).- Se transcribe la actuación N° 728801 que en su parte pertinente dice: "Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 3 de mayo 2021.-

B.O. 3476

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Angeles PEREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral. Acha, La Pampa., en autos: "**NIKOLAUS, Silvia Leonor S/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° 19460**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Silvia Leonor Nikolaus (LC N° 4.885.162).- La actuación N° 808297 que lo ordena dice: "Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de la causante.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 1 de junio 2021.-

B.O. 3476

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: "**MORALES, Héctor Rodolfo y Otro s/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° 19.544**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Don Héctor Rodolfo Morales (DNI N° 5.536.628) y Doña Susana Noemí JIMÉNEZ DNI N° 6.252.310.- La actuación N° 842086 que lo ordena dice: "Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, 14 de abril 2021.-

B.O. 3476

El Juzgado de 1ra Instancia en lo Civil, Com, Lab. y de Min. de la IIIra Circ. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO Juez-, Secretaría Civil, Comercial y de Minería a cargo de la Dra. María de los Ángeles PÉREZ, Secretaria, con asiento en Victoriano Rodríguez 828 P.A. de la ciudad de Gral Acha, L.P., en autos: "**SEIBEL Enrique Oscar s/ Sucesión Ab Intestato**" **Expte. N° 19346**, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Don Enrique Oscar SEIBEL (DNI N° 7.360.794).- La actuación N° 895860 que lo ordena dice: "Publíquese edicto por una vez en el Boletín Oficial, citando a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por los causantes para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos (Art. 2340 del CCyC).- Consígnese en el edicto ordenado el correspondiente número de documento de los causantes.- Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez".- Prof. Interv.: Dr. Sergio ARRESE.- Campos 736, General Acha, La Pampa.- Secretaria, de mayo 2021.-

B.O. 3476

El Juzgado de Primera Instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de IRIARTE AURORA CELIA, -D.N.I. 6.632.302- e/a "**IRIARTE AURORA**



**CELIA s/ SUCESIÓN AB-INTESTATO" 148408**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dr. DE GIOVANNI FERNANDO. Publíquese por un día en Boletín Oficial.- Santa Rosa (L.P.), 07/07/2021. ALBORNOZ HUGO CARLOS FORASTIERI ESTEBAN P. Secretario.

B.O. 3476

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CINCO, con asiento en la Ciudad Judicial, Bloque de Escaleras Dos, 3° Piso, de ésta ciudad de Santa Rosa, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, Jueza de Primera Instancia, Secretaría Única a cargo la Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, en autos: "**BROST MIGUEL ÁNGEL S/SUCESIÓN AB-INTESTATO**" (Expte. N° 146588), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Sr. Miguel Ángel BROST DNI 11.137.205 para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).- "Santa Rosa, 2 de julio de 2021 (...) En mérito a lo solicitado y lo que resulta del certificado de defunción adjunto, declárase abierto el juicio sucesorio de Miguel Ángel BROST, procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial, citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 2340 CC y C).En caso de existir herederos que tuviesen domicilio conocido, cíteselos en la forma dispuesta por el inc.1° del art. 675 del C.P.C.(...)- Profesionales intervinientes: Estudio Jurídico Langlois & Asoc., Gral. Pico n° 514. Santa Rosa. La Pampa.- Secretaría, 08 de Julio de 2021.- Daniela Zaikoski Secretaria.

B.O. 3476

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de la Pampa con asiento en la ciudad de General Pico, calle 22 N° 405, a cargo del Dr. Gerardo M. MOIRAGHI - JUEZ - Secretaría Única a mi cargo, Dra. Lorena B. RESLER Secretaria-, en los autos caratulados: "**SUAREZ NESTOR FAUSTINO s/ SUCESSION AB-INTESTATO**" (Expte. N° 68413), cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes de **NESTOR FAUSTINO SUAREZ (DNI 7.358.539)**, como así también a sus acreedores, a fin de que dentro del término de treinta días corridos a partir de la última publicación, para que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda. Todo conforme el siguiente auto que en su parte pertinente se transcribe: "General Pico, 20 de Abril de 2021.-... II. Ábrese el proceso sucesorio de SUAREZ NESTOR FAUSTINO, DNI 7.358.539.- III. Cítase y emplázase a todos los que se consideren con derecho a los bienes del causante como así también a sus acreedores (art. 2356 del C.C.yC), a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- ... V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en

dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC).- ... Fdo. Gerardo M. MOIRAGHI. Juez". Profesional interviniente: Dr. Denis David VICENTE, con domicilio constituido en Ruta Prov. 1 N°430 de General Pico, (L.P). Secretaría, General Pico, (La Pampa), 12 de mayo de 2021.

B.O. 3476

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### EIKONES SRL

#### AVISO DE DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN - DESIGNACIÓN DE LIQUIDADOR

En la sede social de la empresa, calle Emilio Civit N° 664 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, a los 09 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, siendo las 14:00 horas, en virtud de la reunión de Socios llevada a cabo el día 03 de Junio próximo pasado entre: Gustavo Fabián BAUDAUX, DNI N° 24.276.065, CUIL N° 20-24276065-5, nacido el 3 de Noviembre de 1974, de nacionalidad argentino, profesión empleado, estado civil soltero, domiciliado en calle Emilio Civit N° 664 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; Carlos Darío VILLA, DNI N° 21.918.273, CUIL N° 20-21918273-3, nacido el 5 de Noviembre de 1970, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle 34 N° 1264 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, República Argentina y Carlos Maximiliano VILLA, DNI N° 34.399.339, CUIL N° 20-34399339-1, nacido el 24 de Marzo de 1989, de nacionalidad argentino, profesión empleado, estado civil soltero, domiciliado en Barrio Jardín, Grupo 3 S/N, Planta Baja Dpto. "A" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; y a los efectos de dar cumplimiento a la normativa vigente en cuanto al tratamiento de la Disolución y Liquidación de Eikones S.R.L. en sus Anexos N° 12 y 13 respectivamente; los mismos proceden a la redacción del presente INSTRUMENTO PRIVADO, incluyendo en el mismo la transcripción del Acta N° 1 del Libro de Actas de la empresa, la que consta a continuación:

"En la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina, a los 03 días del mes de Junio del año dos mil veintiuno, siendo las 10:00 horas, entre los Socios: Gustavo Fabián BAUDAUX, DNI N° 24.276.065, CUIL N° 20-24276065-5, nacido el 3 de Noviembre de 1974, de nacionalidad argentino, profesión empleado, estado civil soltero, domiciliado en calle Emilio Civit N° 664 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; Carlos Darío VILLA, DNI N° 21.918.273, CUIL N° 20-21918273-3, nacido el 5 de Noviembre de 1970, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, estado civil soltero, domiciliado en calle 34

N° 1264 de la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, República Argentina y Carlos Maximiliano VILLA, DNI N° 34.399.339, CUIL N° 20-34399339-1, nacido el 24 de Marzo de 1989, de nacionalidad argentino, profesión empleado, estado civil soltero, domiciliado en Barrio Jardín, Grupo 3 S/N, Planta Baja Dpto. "A" de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, República Argentina; convienen por UNANIMIDAD, en este mismo acto, a la DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN de EIKONES, Sociedad de Responsabilidad Limitada; dado que una vez constituida la sociedad, por razones coyunturales propiciadas en gran medida por la pandemia de COVID-19 que ha azotado al mundo entero, la misma no ha podido ser operativa. La empresa ha decidido también por unanimidad designar como Liquidador al Socio-Gerente Gustavo Baudaux, y, extinguidos los pasivos y realizados los activos (a excepción el Saldo Técnico a Favor de I.V.A. y el Saldo de Libre Disponibilidad de A.F.I.P., los cuales deciden abandonar a favor de Estado), el Patrimonio Neto de la Sociedad queda constituido por el saldo de Caja, objeto de esta Distribución, ya que también el saldo de Crédito Societario por el restante de la Integración también se ha decidido NO INTEGRAR. Por lo tanto, la DISTRIBUCIÓN decidida se ve reducida a abonar a cada socio el 33,33 % (treinta y tres coma treinta y tres por ciento) del saldo de Caja de \$ 171.717,41 (Pesos ciento setenta y un mil setecientos diecisiete con cuarenta y un centavos), equivalentes a: \$ 57.233,41 (Pesos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres con cuarenta y un centavos) para el socio Gustavo F. Baudaux, D.N.I. 24.276.065; \$ 57.233,41 (Pesos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres con cuarenta y un centavos) para el socio Carlos D. Villa, D.N.I. 21.918.273; y \$ 57.233,41 (Pesos cincuenta y siete mil doscientos treinta y tres con cuarenta y un centavos) para el socio Carlos M. Villa, D.N.I. 34.399.339. No habiendo más asuntos que tratar, siendo las 12:00 horas, y luego de una breve lectura de la presente acta, se levanta la sesión firmando al pie los tres socios miembros asistentes a esta Reunión de Socios."

B.O. 3476

#### EDICTO RAC GROUP Y ASOCIADOS S.A.S.

**Constitución:** Mediante instrumento privado de fecha 28 de Junio del 2021. 1) Accionistas: CASTRESANA RAUL ANIBAL, DNI 14.688.680, CUIT 23/14688680/9, de nacionalidad argentino, nacido el 15 de Abril de 1962, profesión: Comerciante, estado civil: casado, con domicilio en Calle 34 Nro. 605, General Pico, La Pampa. 2) Denominación: "RAC GROUP Y ASOCIADOS S.A.S." 3) Domicilio: en la jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Calle 34 Nro. 605, General Pico, La Pampa. 4) Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes

materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración 99 años. 6) Capital social suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) CASTRESANA RAUL ANIBAL 1], suscribe la cantidad de 100.000 (cien mil) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Administradores: Titular Castresana Raúl Aníbal, DNI N° 14.688.680, CUIT 23/14688680/9, de nacionalidad Argentino, nacido el 15 de Abril de 1962, con domicilio real en Calle 34 Nro. 605, General Pico, Provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) Inciso en el cual se encuentra comprendido. En carácter de declaración jurada manifiesto no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el art. 157 de la ley 19.550 y modificatorias. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio 30 de junio de cada año. 10) CASTRESANA RAUL ANIBAL en mi carácter de representante legal declaro juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.-

B.O. 3476

ROYALTEX SAS

CONSTITUCIÓN: Instrumento privado, 14/06/2021. 1.- Socios: Gustavo Ariel CLEMENTE, DNI: 21789414, CUIT: 20-21789419-1, argentino, nacido el 10/04/1974, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Juncal n° 434 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa, y Omar Horacio SUAREZ, DNI: 20049511, CUIT/CUIL: 20-20049511-0, argentino, nacido el 30/01/1968, comerciante, estado civil: divorciado, con domicilio en la calle Pestalozzi n° 2435 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 2.- Denominación: "ROYALTEX SAS". 3.- Domicilio y sede social: calle Juncal n° 434 de la ciudad de Santa Rosa, provincia de La Pampa. 4.- Objeto social: dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Confección y fabricación de indumentaria y accesorios textiles, hombres, mujeres, adolescentes y niños. Venta por mayor y menor de ropa de vestir unisex, calzado marroquinería y accesorios; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte; (k) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5.- Plazo de Duración: 99 años. 6.- Capital Social: \$ 200.000,00, representado por 200.000 acciones ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 v/n c/u y de un voto, 100% suscriptas y 25% de integración, de la siguiente manera: Gustavo Ariel CLEMENTE: 120.000 acciones ordinarias y Omar Horacio SUAREZ: 80.000 acciones ordinarias. 7.- Administrador titular: Gustavo Ariel CLEMENTE, con domicilio especial en la sede social; administrador suplente Omar Horacio SUAREZ con domicilio especial en la sede social; todos por plazo indeterminado. 8.- Se prescinde del órgano de fiscalización. 9.- Fecha de cierre de ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10.- Beneficiario final de la

presente persona jurídica en un 100 %: Gustavo Ariel CLEMENTE, CUIT 20-21789419-1.

B.O. 3476

### EDICTO AGROMEN S.A.S.

**Constitución:** Mediante instrumento privado de fecha 24 de Junio del 2021. 1) Accionistas: DIAZ SANTIAGO VICENTE, DNI 4.413.310, CUIT 20/04413310/6, de nacionalidad argentina, nacido el 17 de mayo de 1943, profesión: Comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en Poblador Desconocido 575, Santa Rosa, La Pampa. 2) Denominación: "AGROMEN S.A.S." 3) Domicilio: en la jurisdicción de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, Poblador desconocido 575, Santa Rosa, La Pampa. 4) Objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte.

La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público. 5) Plazo de duración 99 años. 6) Capital social suscribe el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Díaz Santiago Vicente 1], suscribe la cantidad de 70.000 (setenta mil) acciones, ordinarias, nominativas, no endosables, de \$ 1 un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco de La Pampa, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad. 7) Administradores: Titular Díaz Santiago Vicente, DNI N° 4.413.310, CUIT 20/04413310/6, de nacionalidad Argentino, nacido el 17 de Mayo de 1943 ,

con domicilio real en Poblador Desconocido 575, Santa Rosa, Provincia de La Pampa, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que NO es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera (Resolución UIF N° 11/2011 y 52/2012) Inciso en el cual se encuentra comprendido. En carácter de declaración jurada manifiesto no estar comprendido en las prohibiciones previstas en el art. 157 de la ley 19.550 y modificatorias. 8) Prescinde del órgano de fiscalización. 9) Fecha de cierre del ejercicio 31 de diciembre de cada año. 10) DIAZ SANTIAGO VICENTE en mi carácter de representante legal declaro juramento que no hay persona humana que posea el carácter de beneficiario final.-

B.O. 3476

#### **AGROPECUARIA LA POLOLA S.R.L.**

La Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio informa que se modifica el ARTÍCULO PRIMERO del contrato constitutivo de " AGROPECUARIA LA POLOLA S.R.L.", Inscripta el 20 de Mayo de 2010, en el Libro de Sociedades Tomo III/10 Folio 18/24, según Resolución Nro: 178/10 de fecha 20/05/10 Expediente 0113/10, quedando redactado de la siguiente manera:

**ARTICULO PRIMERO.** - Denominación y sede Social: Se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo la denominación de "AGROPECUARIA LA POLOLA S.R.L.", con domicilio legal en la calle Primera Junta 321, de la localidad de Realico, provincia de La Pampa.- La Gerencia podrá establecer agencias, sucursales y domicilios especiales en cualquier lugar del país o del extranjero.-

B.O. 3476

#### **DON EDGARDO S.R.L.**

**CESIÓN CUOTAS SOCIALES-RENUNCIA y  
DESIGNACIÓN GERENTE-MODIFICACIÓN  
CONTRATO SOCIAL**

La sociedad denominada DON EDGARDO S.R.L. inscripta en el Registro Público de Comercio de la provincia de La Pampa, con fecha 27/12/13, Libro Sociedades, Tomo VII/13, Folio 221/225, Res N° 0514/13, Expte. N° 2670/13, hace saber que mediante Instrumento Privado de fecha 17/10/2018 y Asambleas Generales Extraordinarias de fechas 23/04/2021 –Acta N° 09-, 11/05/2021 –Acta N° 11- y 11/05/2021 –Acta N° 13- han aprobado: a) La cesión de 160 cuotas sociales que tenía Silvana Gabriela MARTINI –DNI 24861115- a favor de Gisella Rita TAVELLA -DNI N° 28943729, casada, argentina, nacida el 22/10/1981, empleada administrativa, domiciliada en calle 9 de Julio N° 666, Realico, La Pampa;

b) La renuncia como gerente de Silvana Gabriela Martini, la designación en tal carácter de Gisella Rita Tavella y la continuidad como gerente de Christian Ariel Martini –DNI 29714116-, por el plazo de duración de la sociedad; c) La modificación de las cláusulas CUARTA y SEXTA del contrato social: "CUARTA: Capital social: El capital social es de pesos cuarenta mil (\$ 40.000,00) dividido en 400 cuotas de pesos cien (\$ 100,00) valor nominal cada una, que los socios suscriben e integran de acuerdo al siguiente detalle: En este acto los socios integran el 100% del capital social de la siguiente manera: a) El señor Christian Ariel Martini doscientas cuarenta cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, integrando la totalidad de las mismas con un total de pesos veinticuatro mil (\$ 24.000,00) y la señora Gisella Rita Tavella ciento sesenta cuotas de pesos cien (\$ 100,00) cada una, integrando la totalidad de las mismas con un total de pesos dieciséis mil (\$ 16.000,00)". "SEXTA: Dirección y Administración: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Christian Ariel Martini y la señora Gisella Rita Tavella con el cargo de gerentes, quienes se desempeñarán como tales por el tiempo que dure la sociedad, requiriéndose para las actividades sociales la firma de cualquiera de ellos previo el estampado Don Edgardo S.R.L. con la sola limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de su actividad específica, ni en prestaciones gratuitas, garantías o avales a favor de terceros. Los socios gerentes se desempeñarán en sus funciones durante el plazo de duración de la sociedad, pudiendo ser removidos en la mayoría del Art 160 de la Ley de Sociedades Comerciales.".- Firma: Christian Ariel Martini. Gerente.-

B.O. 3476

#### **LA ELBA S.A.**

L A E L B A S.A. La sociedad "LA ELBA S.A.", inscripta en el Registro Público de Comercio, con fecha 13 de Diciembre de 2002, en el Libro de Sociedades al Tomo IV/02, Folios 29/34, Resolución N° 424/02, Expediente 1.371/02, Matricula N° 871 . Con domicilio en calle 18 N° 528, de General Pico, La Pampa, hace saber: Que por resolución de Asamblea General Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha 04 de Enero de 2021, según Acta de Asamblea N° 19 y por Acta de Directorio N° 52, de fecha 04 de Enero de 2021, de distribución de cargos, el Directorio de "LA ELBA S.A." ha quedado constituido de la siguiente manera: Presidente: HOLGADO JOSE MARIA, L.E. N° 7.721.228 y Director Suplente: HOLGADO ADRIAN IGNACIO, D.N.I. N° 22.919.606; elegidos por el termino de tres ejercicios, con vencimiento de mandato en la Asamblea que trate el ejercicio que cierra el 31/08/2023. "LA ELBA S.A." Holgado José María, Presidente.-

B.O. 3476

#### **EDICTO DE CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES POR VENTA**

**DENOMINACIÓN SOCIAL:** DISTRIBUIDORA EL ESTABLO S.R.L.

**INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO:** Fecha 14 de Julio del 2017, Libro de Sociedades, Tomo V/2017, Folio 28/34, según Resolución N° 286/17, de fecha 14 de Junio de 2017, Expte. 1091/2017.

**FECHA Y TIPO DE DOCUMENTO QUE CONSIDERA LA CESIÓN DE CUOTAS SOCIALES:** “Contrato de cesión de cuotas sociales por venta” de fecha 10 de Julio del 2021.

**CANTIDAD DE CUOTAS CEDIDAS:** 195 (ciento noventa y cinco)

**NOMBRE Y APELLIDO DEL CEDENTE:** Daiana Elizabeth Rodríguez.

**NOMBRE Y APELLIDO DEL CESIONARIO:**

**Darío Ariel Roldán**, argentino, casado en primeras nupcias con María Valeria León, documento nacional de identidad 22.265.900, (C.U.I.T. 20-22265900-1), de profesión empresario, nacido el 10/11/1971, domiciliado en la calle Digeronimo N° 2077, de la ciudad de Trenque Lauquen, provincia de Buenos Aires, 30 cuotas.

B.O. 3476

### ROZEN SA

Santa Rosa, julio de 2021

#### ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias y leyes vigentes, se convoca a Asamblea General Ordinaria a realizarse el viernes 06 de agosto de 2021, en calle Juan B. Justo N° 229, de Santa Rosa (LP), a las 13:00 hs., en 1ra. convocatoria y a las 14:00 hs., en 2da. convocatoria, para considerar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Designación de un accionista para presidir el acto
- 2) Designación de dos accionistas para firmar el acta de Asamblea
- 3) Fijación del número y elección de directores titulares y suplentes.

B.O. 3476

#### FIDUCIARIA LA PAMPA S.A.P.E.M.

Santa Rosa, julio de 2021

#### CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA Ejercicios Económicos 1 y 2

Señores Accionistas:

El Directorio de FIDUCIARIA LA PAMPA SAPEM – inscrita ante la Dirección General de Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio en fecha 03 de enero de 2020 por Resolución 02/2020 en el Libro de Sociedades Tomo I/20, Folio 01/21, Expte 3064/19 Matrícula 5, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a Ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 10 de Agosto de 2021 a la hora 13:00, se celebrará mediante plataforma virtual que permita la transmisión en simultáneo de Audio y Video, a efectos de considerar los siguientes puntos del orden del día:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Ratificación y Aprobación de la modalidad virtual para realizar la Asamblea General Ordinaria;
- 2) Designación de dos (2) accionistas para que suscriban el Acta de Asamblea, conjuntamente con Presidencia;
- 3) Indicaciones por las cuales no se convocó Asamblea General Ordinaria por el Ejercicio Económico 1 – 10/2019-03/2020;
- 4) Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico N° 1, comprendido entre el 24 de Octubre de 2019 y 31 de Marzo de 2020.
- 5) Consideración Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros, Anexos y Notas a los Estados Contables, correspondientes al Ejercicio Económico N° 2, comprendido entre el 1 de Abril de 2020 y 31 de Marzo de 2021.
- 6) Gestión del Directorio en el período comprendido entre el 24 de Octubre de 2019 y 31 de Marzo de 2020.
- 7) Gestión del Directorio en el período comprendido entre el 1 de Abril de 2020 y 31 de Marzo de 2021.
- 8) Remuneración del Directorio en virtud de las funciones técnico-administrativas desarrolladas en los ejercicios económicos 1 y 2, en exceso del límite previsto en el Artículo 261 de la Ley de Sociedades Comerciales.
- 9) Destino del Resultado del Ejercicio.
- 10) Designación de Tres (3) Directores Titulares y Tres (3) Directores Suplentes que representen las Acciones Clase “A”, por vencimiento de mandato. Los cuáles serán propuestos por el Poder Ejecutivo con acuerdo de Cámara de Diputados.
- 11) Designación de Dos (2) Síndicos Titulares y Dos (2) Síndicos Suplentes por las Acciones Clase “A”, por vencimiento del mandato. Los cuáles serán propuestos por el Poder Ejecutivo con acuerdo de Cámara de Diputados. Para poder asistir a la Asamblea General Ordinaria, se deberá proceder de conformidad a lo dispuesto por el

artículo 238 de la Ley General de Sociedades N.º 19.550 cursando comunicación de asistencia a la misma hasta el día 06 de Agosto de 2021 a la hora 17:00 en la sede social.

El Directorio  
B.O. 3476

**CORPORACIÓN ECONÓMICA PAMPEANA S.A.  
C.E.P.S.A.**

General Pico, julio de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Señores Accionistas:

El Directorio, en uso de las atribuciones que le confiere la Ley y el Estatuto Social, convoca a ustedes a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día lunes 9 de agosto de 2021, a las 10:00 hs. a fin de considerar los siguientes puntos del:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Designación de dos accionistas para que suscriban el Acta.
2. Razones de la convocatoria fuera de término,
3. Consideración de la Memoria y Estados Contables (Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos y Notas a los Estados Contables), correspondientes al Ejercicio Económico N° 62, comprendido entre el 1 de Enero de 2020 y el 31 de Diciembre de 2020.
4. Determinación del destino del Resultado del ejercicio.
5. Consideración de la Gestión del Directorio.
6. Determinación de la Remuneración del Directorio.

Se deja establecido que la Asamblea se llevará a cabo en la sede social ubicada en calle 17 N° 1.013 de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa.

Para poder asistir a la Asamblea, los accionistas deberán depositar las acciones, hasta el día 4 de agosto de 2021 a las 10 hs. en la sede social. Documentación a disposición en la sede social.-

En caso de no alcanzarse el quórum requerido por Ley, se realiza la segunda convocatoria para el mismo lugar y fecha a la hora 11:00.- José Daniel Domínguez  
Presidente

B.O. 3475

**CLUB MÉDANOS VERDES**

Santa Rosa, julio de 2021

**CONVOCATORIA  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo establecido en los artículos 19º y 21º del Estatuto Social del Club Médanos Verdes, convocase a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se llevará a cabo el día 30 de julio de 2.021, a las 19,00 horas, mediante el uso de la Plataforma Virtual denominada Google Meet, a fin de tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

1. Aprobación de los asociados presente para la realización de la Asamblea Ordinaria mediante el uso de la Plataforma virtual denominada Google Meet.
2. Constitución de la Asamblea y designación de dos (2) asociados para que, por delegación de los Asambleístas, aprueben y firmen el acta respectiva, junto con la presidenta y secretaria de la Comisión Directiva.
3. Lectura y Consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas, correspondiente al Ejercicio Económico número 18, cerrado el 31 de marzo de 2.021.
4. Renovación parcial de la Comisión Directiva por finalización de mandatos: elección de presidente por el término de un (1) año, vicepresidente, Prosecretario, Protesorero por término de dos (2) años; Vocal Suplente Segundo por el término de dos (2) años; Renovación total de la Comisión Revisora de Cuentas por finalización de mandatos: Dos (2) miembros Titulares y dos (2) miembros Suplentes, por el término de dos (2) años, conforme a lo establecido en el Estatuto Social.
5. Aprobación del Actas N.º 219 del 25/02/2021 y 224 del 08/07/2021 de Comisión Directiva donde se estableció un nuevo valor de la cuota social a partir del 01/03/2021 y 01/08/2021 respectivamente.
6. Fijación cuota social según lo establece el Artículo 8º del Estatuto Social.

**NOTA:** Dejase establecido que, en el caso de no alcanzarse el quórum legal, mitad más uno de los asociados con derecho a voto, a la hora fijada en la Convocatoria, se sesionará válidamente treinta (30) minutos después con los asociados presentes.

Firman: Virginia Sanz. Presidenta. Cecilia Gauna. Secretaria”.

B.O. 3476

**CÁMARA DE COMERCIO INDUSTRIA Y  
SERVICIOS, DE EDUARDO CASTEX**

Eduardo Castex, julio de 2021

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Sres. ASOCIADOS de la CÁMARA:

De acuerdo a lo dispuesto por los Estatutos de nuestra Institución, procedemos a CONVOCAR a Ustedes a ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA. La misma se llevara a cabo en nuestra sede, España 1069 de Eduardo Castex, el próximo día 13 de Agosto de 2021, a las 20:00 horas, para tratar los siguientes temas propuestos por la Comisión Directiva:

- 1 Información del Presidente por llamado a Asamblea fuera de término establecido de los Estatutos.-
- 2 Lectura y Análisis del Acta de la última Asamblea.-
- 3 Fijación de las cuotas sociales para el ejercicio 2021.-
- 4 Análisis de toda la documentación del ejercicio anual cerrado el pasado 31 de Diciembre de 2019 y el pasado 31 de Diciembre de 2020, a saber: Memoria Anual, Inventario General, Estado de Situación Patrimonial, Cuadro de Resultados, Cuadro Determinativo de costo de venta e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas.-
- 5 Renovación total de los integrantes de la Comisión Directiva: Presidente, Vicepresidente, Secretario, Pro secretario, Tesorero, Pro tesorero, 4 Vocales Titulares, Comisión Revisora de Cuentas: 2 Revisores de Cuentas Titular, y 2 Revisores de Cuentas Suplentes, Todos por vencimientos de Mandatos.
- 6 Designación de dos socios, para que firmen el Acta de Asamblea.

**NOTA:** Transcurrida una hora de la fijada para el comienzo de la Asamblea, la misma se llevará adelante con la cantidad de socios presentes, si antes no se reuniera la mitad más uno de los asociados con derecho a voto.-

B.O. 3476

### **SOCIEDAD ESPIRITISTA AMOR Y CONSTANCIA**

Trenel, julio de 2021

### **CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA ANUAL**

La Sociedad espiritista Amor y Constancia convoca a sus Asociados a Asamblea General Ordinaria Anual para el Día sábado 28 de Agosto de 2021 a las 09:00 horas en su local social, Pte. Illia N° 1316 (Quinta Nro. 32) de Trenel, La Pampa Te 2302499354 para tratar el siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

- 1°: Lectura y consideración del acta anterior
- 2°: Consideración Memoria y Balance General e Informe del Revisor de Cuentas de los ejercicios 01/06/2019 al 31/05/2020 y 01/06/2020 al 31/05/2021
- 3°: Elección nueva comisión directiva
- 4°: Elección revisor de cuentas
- 5°: Fijar nuevas cuotas societarias
- 6°: Designar dos socios para firmar el acta

La Asamblea se efectuará de acuerdo al Art. 30 de nuestros estatutos.

La Comisión Directiva  
B.O. 3476

### **CONCURSOS LLAMADOS**

#### **SECRETARÍA DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO**

**Res. N° 69 -19-VII-21- Art. 1°.-** Dejase sin efecto la Resolución N° 21/21 por la cual se convoca a Concurso Interno de Antecedentes y Oposición.

**Art. 2°.-** Convocar a nuevo Concurso Interno de Antecedentes y Oposición, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 17 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N° 643, a los aspirantes que se desempeñen como agentes permanentes en el ámbito de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo, Ministerio de Hacienda y Finanzas y Tribunal de Cuentas-Ley 643 y modificatorias; a los agentes no permanentes con desempeño en las mencionadas áreas que registren por lo menos DOS (2) años de antigüedad, anterior al llamado a concurso y a los agentes adscriptos comprendidos en los Artículos 208,209 y 210 de la mencionada Ley, a cubrir UN (1) cargo vacante categoría 5 -Rama Administrativa- en la Jurisdicción 1 Unidad de Organización 10, para desempeñarse en la Subsecretaría de Empleo y Capacitación Laboral, dependiente de la Secretaría de Trabajo y Promoción del Empleo.

**Art. 3°.-** Podrán presentarse al Concurso los agentes que revisten hasta la Categoría 13 Rama Administrativa - Ley N° 643 inclusive, de acuerdo a lo establecido mediante Decreto 3205/20 que deberán reunir los requisitos y condiciones establecidas en el Artículo 21 de la Norma Jurídica de Facto N° 751, modificatoria de la Ley N°643.

**Art. 4°.-** Las tareas a cumplir serán administrativas, inherentes a la Categoría a concursar, la remuneración y el horario de trabajo serán establecidos para los agentes de la Administración Pública Provincial, dependiente del Poder Ejecutivo.

**Art. 5°:** Aprobar las bases del Concurso que se detallan en la Planilla Anexa y que forman parte integrante de la presente Resolución.

#### **ANEXO**

#### **CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y POSICIÓN**

**JURISDICCIÓN "1"  
ORGANIZACIÓN 10**

**UNIDAD DE**

**1.- CARGO A CONCURSAR: 1 (UNO)**

**Categoría: 5 (CINCO) – Rama Administrativa – Ley N° 643.**

**Requisitos:** Título Secundario.-

**Lugar de Trabajo:** Subsecretaría, Empleo y Capacitación Laboral - Despacho Administrativo.

**A- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

- |   |       |
|---|-------|
| 1.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante afines a los cargos a cubrir. | 0 – 3 |
| 2.- Título o Certificados de estudio y Capacitación obtenida.-                      | 0 – 3 |
| 3.- Foja de Servicios.-   | 0 – 2 |
| 4.- Antigüedad General en el Sector Público, por año calendario al 31/12/2020       | 0 – 2 |

Ley N° 643 (artículo N° 212) "... los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados por el postulante, en el lugar establecido para la inscripción y remitidos a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella".

**B- CONCURSO DE OPOSICIÓN:**

**TEMARIO:**

- Ley N° 3170 de Ministerios.
- Ley N° 643 Estatuto del Empleado Público y sus modificatorias.
- Norma Jurídica de Facto N° 951 de Procedimiento Administrativo – Decreto Reglamentario N° 1684/79.
- Ley N° 3 de Contabilidad.
- Norma Jurídica de Facto N° 930
- Decreto Ley N.° 513/69 Tribunal de Cuentas.
- Decreto N° 19/15 y N° 06/18.
- Procedimientos administrativos para Contratación del Personal a través del Conve-

nio con la Superintendencia de Riesgos de Trabajo dependiente de la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social de la Nación.

• Organización, funcionamiento y procedimientos administrativos en el ámbito de la Subsecretaría de Trabajo, y Promoción del Empleo.

0 a 10

En prueba de oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de CINCO (5) puntos para ser aprobado y la calificación de la misma será numérica de CERO (0) a DIEZ (10) puntos.

**C- JUNTA EXAMINADORA:**

**TITULARES**

CUELLE, Silvana Categoría 1 D.N.I N° 22.490.278  
 COSIO, Norma Categoría 2 D.N.I N° 20.475.968  
 CABOT, Carina Categoría 1 D.N.I N° 24.276.348

**SUPLENTES**

RODRIGUEZ, Ana Paola Categoría 3 D.N.I N° 31.134.910  
 GODOY, Andrea Categoría 2 D.N.I N° 20.912.638  
 ERAZUN, Mónica Alejandra Categoría 1 D.N.I N° 25.449.970

**D. LUGAR DE EXAMEN:** Subsecretaría de Relaciones Laborales, calle Lisandro de la Torre N° 257.

**E. FECHA DE EXAMEN:** 20 de octubre de 2021, a las 8:00 horas.

**F. DÍAS Y LUGAR DE INSCRIPCIÓN:** 30 de septiembre y 01 de octubre de 2021, en el Despacho de la Subsecretaría de Relaciones Laborales, de 7:00 a 13:30 horas.